



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de octubre de 2011
No. 74

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "ALTEQ CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "RANCHO LA CAPILLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1052-A1, 3981, 4117, 3971, 3973, 3974, 600-B1, 3975, 3968, 3963, 601-B1, 602-B1, 1021-A1, 3962, 4138, 4109, 4111, 630-B1, 631-B1, 632-B1, 1059-A1, 4140, 4142, 4114, 4141, 4216, 4219, 4228, 4226, 4218, 4227, 4232, 1066-A1, 4214, 4225, 4223 y 1092-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1063-A1, 4238, 4233, 4169, 4147, 4158 y 4237.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANOS

INGENIERO JUAN JOSE GONZALEZ MENDOZA
LICENCIADA MIRIAM IVONNE RAMIREZ TOLEDO Y
ROSENDO MARTIN FLORES RAMOS,
REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS

"ALTEQ CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.;
"COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO
LOGROS COMUNES", S.C. DE R.L. DE C.V. y
"SISTEMA INMOBILIARIO CASA", S.A. DE C.V.

PRESENTES

Me refiero a su escrito recibido el treinta de mayo de dos mil once, mediante el cual solicitan a esta Dirección General de Operación Urbana autorización para continuar con el desarrollo del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo y comercial y de servicios) denominado "RANCHO LA CAPILLA", mismo que en su origen se autorizó para alojar 4,726 viviendas de tipo social progresivo en un terreno con superficie de 720,510.00 M² (SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), ubicado en el camino Tecámac-San Juan Teotihuacán sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México, de las cuales a la fecha del presente Acuerdo restan por concluir 2,653 viviendas, que se quedaron pendientes en la emisión del permiso de enajenación, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil cinco, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el trece de septiembre del dos mil cinco, se autorizó a la "COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOGROS COMUNES", S.C. de R.L. de C.V. y a la empresa "SISTEMA INMOBILIARIO CASA", S.A. de C.V. el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo y de comercial y de servicios) denominado "**RANCHO LA CAPILLA**", mismo que en su origen se aprobó para alojar en etapas 4,726 viviendas en un terreno con superficie de 720,510.00 M² (SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS) y un Centro Urbano Regional, ubicado en el camino Tecámac-San Juan Teotihuacan sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México, autorizándose la Primera Etapa para 3,017 viviendas, por lo que para la realización de las 1,709 viviendas, las áreas comerciales y el centro urbano regional restantes, debería obtener la autorización correspondiente. Dicho Acuerdo hizo referencia a que los planos de lotificación Nos. 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, forman parte integrante de dicho Acuerdo.

Que mediante Acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil seis, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, en fecha diez de noviembre de dos mil seis, se autorizó a los titulares del conjunto urbano en cuestión, la Subrogación Parcial de derechos y obligaciones del conjunto urbano señalado en el párrafo que antecede, a favor de la empresa "ALTEQ CONSTRUCCIONES", S.A. de C.V., con lo cual podría realizar 1,892 viviendas de tipo social progresivo y 3 lotes de comercio de productos y servicios básicos, en términos de dicho Acuerdo.

Que mediante Acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil siete, publicado en Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, en fecha quince de noviembre del dos mil siete, se autorizó a los titulares del conjunto urbano en cuestión, la Segunda Subrogación Parcial de derechos y obligaciones del conjunto urbano señalado en el párrafo que antecede, a favor de la empresa "ALTEQ CONSTRUCCIONES", S.A. de C.V., con lo cual podría realizar 1,047 viviendas de tipo social progresivo y 31 lotes de comercio de productos y servicios básicos, en términos de dicho Acuerdo.

Que la empresa "ALTEQ CONSTRUCCIONES", S.A. de C.V., obtuvo la autorización de la Segunda Etapa del conjunto urbano que nos ocupa, según Acuerdo de fecha once de abril de dos mil ocho, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho, para el desarrollo de 920 viviendas.

Que mediante oficio No. 224024000/439/2008 de fecha treinta de mayo de dos mil ocho, se autorizó a la empresa "ALTEQ CONSTRUCCIONES", S.A. de C.V., la Primera Prórroga respecto del cumplimiento para continuar con las obras de urbanización y equipamiento que proporcionalmente le correspondía, con relación a las subrogaciones autorizadas en su favor.

Que mediante oficio No. 224024000/543/2008 de fecha veinticuatro de junio de dos mil ocho, se autorizó a la asociación civil "COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOGROS COMUNES", S.C. de R.L. de C.V. y a la empresa "SISTEMA INMOBILIARIO CASA", S.A. de C.V., la Primera Prórroga respecto del cumplimiento de las obras de urbanización y equipamiento que proporcionalmente les correspondían, con relación a las subrogaciones expedidas a favor de la empresa "ALTEQ CONSTRUCCIONES", S.A. de C.V.

Que en fecha catorce de octubre de dos mil ocho, mediante resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 66/2005, se declaró la

invalidez del Acuerdo por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo y comercial y de servicios) denominado "**RANCHO LA CAPILLA**", ubicado en el Municipio de Tecámac, México.

Que la declaración de invalidez del Acuerdo de Autorización por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue en razón de no integrarse dicho acto administrativo con todas las autorizaciones, licencias y permisos que correspondía expedir al Ayuntamiento de Tecámac, México, de acuerdo a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México; esto es, no haber obtenido el **dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje**, emitido por el H. Ayuntamiento de Tecámac.

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 1.12 señala que cuando el acto administrativo se declare inválido el mismo no será subsanable, sin embargo podrá expedirse un nuevo acto.

Que al momento de la emisión de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Secretaría del ramo había expedido cinco permisos de venta o enajenación de lotes habitacionales exclusivamente, según obra constancia en los oficios Nos. 224112000/251/06 de fecha diecisiete de marzo de dos mil seis; 224012000/029/07 de fecha dieciocho de enero de dos mil siete; 224024000/776/07 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete; 224024000/180/08 de fecha veinticinco de febrero de dos mil ocho y 224024000/818/08 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, los cuales suman un total de 2,073 viviendas, por lo que restan por enajenar lotes que comprenden 2,653 viviendas de tipo social progresivo, así como lotes comerciales y de servicios.

Que en el Acuerdo de autorización denominado "**RANCHO LA CAPILLA**", ubicado en el Municipio de Tecámac, México publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el trece de septiembre de dos mil cinco, se establecieron las obligaciones a los titulares entre otros la de realizar el pago de los derechos e impuestos correspondientes, por las 4,726 viviendas previstas en el desarrollo.

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que el presente Acuerdo, se otorga a las empresas "COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOGROS COMUNES", S.C. de R.L. de C.V.; "SISTEMA INMOBILIARIO CASA", S.A. de C.V. y "ALTEQ CONSTRUCCIONES", S.A. de C.V., cuyas obligaciones y derechos quedaran precisados en el cuerpo de la presente autorización, en razón de que mediante Acuerdos de fechas doce de octubre de dos mil seis y veintinueve de octubre de dos mil

siete, se llevaron a cabo las subrogaciones parciales a esta última empresa, derivada del Acuerdo por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo y comercial y de servicios) denominado “**RANCHO LA CAPILLA**”, ubicado en el Municipio de Tecámac, México, por lo que al momento de la emisión de la resolución de la Controversia Constitucional 66/2005 por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dichas empresas detentaban la titularidad de los derechos y obligaciones sobre el Acuerdo que se declaró inválido.

Que mediante los siguientes documentos se hizo constar la **constitución** de las empresas.

- Escritura Pública No. 11,949 de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 195 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 1873408 de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis. Misma que acredita la constitución de la empresa “**ALTEQ CONSTRUCCIONES**”, S.A. de C.V.
- Escritura Pública No. 27,108 de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 5 del Distrito de Tlalneantla, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, Estado de México, en el Libro Primero, Volumen 20, bajo la Partida No. 173 de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Misma que acredita la constitución de la empresa “**SISTEMA INMOBILIARIO CASA**”, S.A. de C.V.
- Escritura Pública No. 31,197 de fecha veintisiete de julio de dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público No. 17 del Distrito de Tlalneantla, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, Estado de México, en el Libro Primero, Volumen 53, bajo la Partida No. 441, de fecha quince de octubre de dos mil tres. Misma que acredita el **cambio de denominación** de la empresa “**ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL BOSQUE**”, S.A. de C.V., por el de “**SISTEMA INMOBILIARIO CASA**”, S.A. de C.V.
- Escritura Pública No. 16,468 de fecha veintiocho de julio de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 91 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, Estado de México, en el Libro Primero, Volumen 53, bajo la Partida No. 482, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil tres. Misma que acredita la constitución de la “**COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOGROS COMUNES**”, S.C. de R.L. de C.V.

Que mediante los siguientes documentos se hizo constar su **personalidad jurídica**.

- Escritura Pública No. 17,075 de fecha dieciocho de junio de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 171 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 183408 de fecha dieciséis de julio de dos mil tres. Misma que acredita al Ingeniero Juan José González Mendoza como representante legal de la empresa “**ALTEQ CONSTRUCCIONES**”, S.A. de C.V.
- Escritura Pública No. 19,546 de fecha veintisiete de agosto de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 34 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito de Naucalpan, México, bajo el la Partida No. 441, Volumen 53, Libro Primero de fecha quince de octubre de dos mil tres. Misma que acredita al Licenciado Rosendo Martín Flores Ramos como representante legal de la empresa “**SISTEMA INMOBILIARIO CASA**”, S.A. de C.V.

- Escritura Pública No. 1,026 de fecha trece de noviembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 143 del Estado de México. Misma que acredita a la Licenciada Myriam Ivonne Ramírez Toledo como representante legal de la "COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOGROS COMUNES", S.C. de R.L. de C.V.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 13,160 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 48 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 178, del Volumen, 132, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil tres.
- Escritura Pública No. 25,397 de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 201 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, en el Libro 1°, Sección Primera, Volumen 234, bajo la Partida No. 619, de fecha veinte de junio de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 27,929 de fecha quince de marzo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 201 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, en el Libro 1°, Sección Primera, Volumen 227, bajo la Partida No. 128-164, de fecha cuatro de mayo de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 26,079 de fecha dos de agosto de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 201 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, en el Libro 1°, Sección Primera, Volumen 213, bajo la Partida No. 1061-1062, de fecha nueve de octubre de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 25,333 de fecha veinte de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 201 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, en el Libro 1°, Sección Primera, Volumen 132, bajo la Partida No. 178, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil tres.

Que en estricto apego a lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su resolución de fecha catorce de octubre de dos mil ocho, en la Controversia Constitucional 66/2005, para la procedencia del presente Acuerdo de Autorización, resulta necesario en primer término, señalar la intervención del Municipio de Tecámac, México, a través de los documentos que en términos de los artículos 45 y 50 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México, mediante oficio No. OPD/TEC/JUR/161/2009 de fecha catorce de abril de dos mil nueve, expidió la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo hasta 4,444 viviendas; asimismo mediante oficio No. OPD/FAC-PRO/JUR/0039/2010 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, emitido por el Director Jurídico del ODAPAS Tecámac, México, otorgó la correspondiente prórroga por doce meses de la factibilidad anteriormente señalada.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, México, expidió la respectiva **Licencia de Uso de Suelo** con el folio 0397 y oficio No. DUYP/394/11/05, ambos de fechas dieciocho de mayo de dos mil once, con las normas para el aprovechamiento del inmueble objeto de la autorización.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal de Tecámac, emitió su **no inconveniente** para la realización del desarrollo, según oficio No. OF/DGDUyP/351/05/2009 de fecha doce de mayo de dos mil nueve.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la entonces Dirección General de Administración Urbana del Gobierno Estatal emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22411A000/686/2005 de fecha diez de junio de dos mil cinco.

Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/13/2005 de fecha ocho de febrero de dos mil cinco; 206B10000/FAC/185/2009 y 206B10000/FAC/188/2009 de fechas siete y dieciocho de diciembre de dos mil nueve, otorgó opinión técnica favorable hasta 4,444 viviendas.

Que mediante folio No. CE/085/2003 de fecha doce de enero de dos mil cuatro, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable definitivo sobre riesgos.

Que la Dirección General de Normatividad de la entonces Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió en su oportunidad la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/036/04 de fecha veinte de enero de dos mil cuatro, ratificado con el oficio No. 21203/DGN/144/04 de fecha nueve de febrero de dos mil cuatro y prorrogado con el oficio No. 21203/DGN/474/05 de fecha uno de abril de dos mil cinco.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió en su momento el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21111A000/3426/2003 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil tres, prorrogado con los oficios Nos. 21111A000/3229/2004 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, 21111A000/856/2005 de fecha once de abril de dos mil cinco y 21101A000/1366/2009 del veintiocho de mayo de dos mil nueve.

Que mediante oficios Nos. 590000-1052-05 de fecha tres de junio de dos mil nueve y sin número fecha veinticuatro de junio de dos mil cinco, el Gerente de Luz y Fuerza del Centro, expidió en su momento la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el desarrollo, factibilidad que se complementa con el oficio No. DPLZTC-001/09 del veintiséis de octubre de dos mil nueve, expedido por el Coordinador General Zona Toluca-Cuernavaca de la Comisión Federal de Electricidad.

Que el Centro SCT Estado de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, indicó el **derecho de vía** federal de las vías del ferrocarril que atraviesan el predio objeto del desarrollo, según oficio número SCT.710.304.190/05 de fecha veintiocho de marzo de dos mil cinco.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que en cumplimiento a la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional número 66/2005, dictada en fecha catorce de octubre de dos mil ocho; así como a lo establecido en el artículo 1.12 del Código Administrativo del Estado de México, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento; así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a las empresas "ALTEQ CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., "COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOGROS COMUNES", S.C. DE R.L. DE C.V. y "SISTEMA INMOBILIARIO CASA", S.A. DE C.V., representadas por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo Mixto (habitacional social progresivo y comercial y de servicios) denominado "RANCHO LA CAPILLA", como una unidad espacial integral, a desarrollarse en etapas, para que en el terreno con superficie de 720,510.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), ubicado en el camino Tecámac-San Juan Teotihuacan sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleven a cabo en un desarrollo para alojar 4,726 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	415,457.78 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	7,805.38 M ²
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL: (Incluye 1,665.14 M ² de donación adicional)	60,656.13 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS: (Incluye 410.76 M ² de área verde en vía pública)	140,003.57 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR) VENDIBLE:	38,054.42 M ²
SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA F.F.C.C.:	10,992.31 M ²
SUPERFICIE FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO:	1,373.16 M ²
SUPERFICIE DE FUERA DE AUTORIZACIÓN:	46,167.25 M ²
SUPERFICIE TOTAL:	720,510.00 M²
NUMERO DE MANZANAS:	33
NUMERO DE LOTES:	601
NUMERO DE VIVIENDAS:	4,726

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "RANCHO LA CAPILLA", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, anexos a esta autorización.

Se autoriza la Primera Etapa de conjunto urbano, conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	LOTES	No. DE VIVS.
3	1 AL 62	444
4	1 AL 4	232
6	1 AL 26 Y 26 AL 49	317
8	1 AL 10 Y 18 AL 25	155
9	1 AL 11, 13 AL 27, 29 AL 27 Y 39 AL 50	326
10	1 AL 37	188
11	1 AL 26	125
24	1 AL 20	171
27	1 AL 5	186
28	1 AL 20	232
29	1 AL 5	206
30	1 AL 4	134
32	1 AL 7	209
33	1 AL 3	92
TOTAL		3,017

Se autoriza la Segunda Etapa de conjunto urbano, conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	LOTES	No. DE VIVS.
1	1 AL 24	149
13	2 al 13, 15 al 29 y 31 al 58	389
14	2 al 11 y 13 al 26	96
16	1 al 3, 14 al 23 y 25 al 43	229
33	1 al 15	57
TOTAL		920

Los anteriores cuadros suman un total de 3,937 viviendas, que se identifican en el respectivo plano de lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización, para todos los efectos legales. Para la ejecución de las etapas subsecuentes para el desarrollo de las 789 viviendas restantes y de las áreas comerciales y de servicios, deberán tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, previa acreditación de la disponibilidad del servicio de agua potable y drenaje y según corresponda los dictámenes de protección civil, medio ambiente y vialidad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 140,003.57 M² (CIENTO CUARENTA MIL TRES PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 60,656.13 M² (SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 29,732.00 M² (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA DOS METROS CUADRADOS), por las 4,726 viviendas previstas en el desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del nuevo inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega recepción.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a su solicitud, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A).** Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B).** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al

subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, mediante oficio No. OPD/TEC/JUR/161/2009 de fecha catorce de abril de dos mil nueve, el cual fue prorrogado a través del oficio No. OPD/FAC/JUR/0039/2010 del veinticinco de octubre de dos mil diez, emitido por el Director Jurídico del ODAPAS Tecámac, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/13/2005 del ocho de febrero de dos mil cinco; 206B10000/FAC/185/2009 y 206B10000/FAC/188/2009 de fechas del siete y dieciocho de diciembre de dos mil nueve, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21111A000/3426/2003 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil tres, el cual fue prorrogado mediante los oficios Nos. 21111A000/3229/2004 del diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, 21111A000/856/2005 de fecha once de abril del dos mil cinco y 21101A000/1366/2009 de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones I y V y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del

Estado de México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Salón de usos múltiples.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 2 excusados y 2 lavabos.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

- B). JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes). 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

- C). DOS ESCUELAS PRIMARIAS DE 18 aulas** cada una, en una superficie de terreno de 5,220.00M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO POR CADA ESCUELA.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con coordinación.
- Servicio Médico.
- Cooperativa.

- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
 Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
 Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima 100.00 metros cuadrados por aula.
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Dos multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

D). ESCUELA SECUNDARIA DE 20 AULAS, en una superficie de terreno de 5,800.00M² (CINCO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,160.00M² (DOS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Orientación vocacional.
- 1 Biblioteca (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 Taller (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 Salón para computación (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 Laboratorio (equivalente a dos aulas didácticas).
- Servicio Médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
 Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con

capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.

Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 21 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y uno para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Dos multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 20.00 M³.

E). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA, en una superficie de terreno de 28,500.00 M² (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

Jardín Vecinal: el 40% de la superficie del predio.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva: el 60% de la superficie del predio.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 4 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- 2 Canchas de balompié rápido de 53.00 x 22.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00M² de terreno para zona deportiva).
- *Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.*

- F). **GUARDERIA INFANTIL**, en una superficie de terreno de 450.00M² (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), conforme al programa arquitectónico que determine la Dirección General de Operación Urbana.
- G). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 212.00M² (DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, considerar 2 para zurdos, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 3 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños.

El equipamiento que no fuera posible realizar en las áreas de donación del desarrollo, podrá llevarse a cabo fuera del mismo en terrenos propiedad del Municipio de Tecámac, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, en su defecto se podrá transferir el equipamiento urbano básico.

Derivado de la naturaleza jurídica del presente Acuerdo, y toda vez que las obligaciones aquí referidas fueron impuestas a los hoy titulares a través del Acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil cinco, mismo que fue declarado inválido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante resolución de fecha catorce de octubre de dos mil ocho; se requiere la intervención de la Dirección General de Control Urbano, para que determine el grado de avance de todas las obras de urbanización y equipamiento establecidas en el presente Acuerdo.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Normatividad de la entonces Secretaría de

Ecología del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 21213/RESOL/036/04 de fecha veinte de enero de dos mil cuatro, el cual se complementa con los oficios Nos. 21203/DGN/144/04 de fecha nueve de febrero de dos mil cuatro y 21203/DGN/474/05 de fecha primero de abril de dos mil cinco, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con folio No. CE/085/2003 de fecha doce de enero de dos mil cuatro, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Tecámac, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 16 meses** contados a partir de la fecha de autorización del nuevo inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Derivado de la naturaleza jurídica del presente Acuerdo, y para dar la certeza jurídica a los terceros adquirentes que ya se encuentren viviendo en el conjunto urbano de referencia, el plazo aquí otorgado para la terminación y entrega de las obras señaladas en el presente, no podrá ser prorrogado.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$65'433,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura

primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De conformidad a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente en el año de dos mil cinco, se debió haber pagado al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 888,515.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado ascendía a la cantidad de \$ 88'851,500.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.N.) por el tipo habitacional social progresivo.

Asimismo, deberían pagarle la cantidad de \$ 276,420.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento de la zona comercial y de servicios, a razón del 2.0% (DOS POR CIENTO), cuyo costo directo estimado ascendía a la cantidad de \$ 13'821,000.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M.N.).

Pagarán, asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios deberá pagar al Municipio de Tecámac, Estado de México, por concepto de impuesto por **autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$629,298.30 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS TREINTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 3.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica al conjunto urbano por las 4,762 viviendas de tipo social progresivo previstas en este desarrollo, vigente en el año de dos mil cinco.

De igual manera deberán pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$177,232.90 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS NOVENTA CENTAVOS M.N.) que corresponde a 105.73 salarios mínimos por cada 1,000 M² de superficie vendible para uso de Centro Urbano Regional (CUR). Asimismo, deberán pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$86,060.13 (OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS TRECE CANTAVOS M.N.) que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100.00 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos, vigente en el año de dos mil cinco.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso A), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que no exceda de \$248,116 las viviendas de social progresivo, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no pagarán los derechos correspondientes por el control para el establecimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, previstos en este artículo por las viviendas de tipo social progresivo. Sin embargo por el uso comercial y de servicios deberán pagar al Municipio de Tecámac, Estado de México, la cantidad de \$441,116.22 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS VENTIDOS CENTAVOS M.N.), por el **establecimiento del sistema de agua potable**, y la suma de \$588,154.96 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por el **establecimiento del sistema de alcantarillado**, conforme a la legislación aplicable en el año dos mil cinco.

A efecto de no establecer una doble tributación, los pagos efectuados con motivo del cumplimiento al Acuerdo de Autorización de fecha diecisiete de agosto de dos mil cinco, deberán de obrar en el presente expediente formado al desarrollo, como constancia legal; para el caso que no se haya cumplido alguno de dichos pagos, el mismo deberá ser enterado de conformidad en lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente en el presente año de dos mil once.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Tecámac una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

- PRIMERO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del

dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento cada una, respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

DECIMO

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización

DECIMO

TERCERO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

CUARTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

QUINTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar** para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana. En su caso y en términos de lo dispuesto por el artículo 5.47 del Código Administrativo del Estado de México, el **fideicomitente**, la **fiduciaria** en lo que corresponda y el **fideicomisario**, serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

DECIMO

SEXTO.

En los lotes del Conjunto Urbano "RANCHO LA CAPILLA", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, por lo que no requerirán de licencias de uso del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.59 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, ni realizar el pago de conformidad con lo señalado en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien deberán pagar al Municipio de Tecámac por concepto de derechos de **licencias de uso del suelo** para los lotes comerciales y de servicios previstos en el desarrollo, de conformidad con lo establecido por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios previamente deberán obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, según corresponda, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el folio No. CE/085/2003 de fecha doce de enero de dos mil cuatro, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac

DECIMO

SEPTIMO.

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos.1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

OCTAVO.

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO

NOVENO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

La oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, tomará nota y realizará las anotaciones y tildaciones que en su caso correspondan, en razón de la declaración de invalidez del Acuerdo de autorización emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha catorce de octubre de dos mil ocho.

VIGESIMO. Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina sur-este del lote 27 de donación de la manzana I, con frente a la vía pública de acceso al desarrollo

VIGESIMO

PRIMERO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo y comercial y de servicios) denominado "**RANCHO LA CAPILLA**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo sus representadas cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de agosto de dos mil once.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. ANTES (BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX S.A. DE C.V.) en contra de EDGAR TRUJILLO SALINAS, EXPEDIENTE: 1035/03, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por hechas las manifestaciones y como lo solicita se deja sin efecto la fecha de remate señalada en acuerdo dictado en audiencia de fecha doce de julio del año en curso fojas 314 para celebrarse el día veintiuno de septiembre del año en curso, y en su lugar son de señalarse las diez horas del día veintiocho de octubre del año en curso, debiéndose preparar el remate como se encuentra ordenado en autos, precisándose el domicilio respecto del bien inmueble a rematar consistente en lote 21, manzana 18 de la calle Retorno del Ruiseñor 12, casa 4, del Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, esto atento al documento basal, así como del convenio modificatorio. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Dada nueva cuenta en los presentes autos, se procede a glosar el expediente formado, para acordarse en los siguientes términos:.... Por lo que hace al segundo escrito se acuerda en los siguientes términos: A sus autos el escrito de la parte demandada, no ha lugar a dar trámite al incidente de nulidad que plantea en contra del auto de doce de julio del año en curso, porque las resoluciones dictadas para la ejecución de una sentencia, no admiten recurso alguno, más que el de responsabilidad, conforme al artículo 527 del Código de Procedimientos Civiles anterior del vigente; además de que no se advierte causa de nulidad alguna de tal actuación judicial, de conformidad con el artículo 72 del multicitado ordenamiento legal.- - - - Por lo que hace al tercer escrito se acuerda en los siguientes términos: A sus autos el escrito de la parte actora, en cuanto a la aclaración del domicilio, no ha lugar, ya que del certificado de gravámenes no se advierte, el número de manzana, ni de lote, por lo que hace a lo demás solicitado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído de fecha doce de julio del año en curso que dice: "...Sirviendo como base para la subasta el precio de \$2'385,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta del avalúo más alto de los existentes, esto en beneficio del reo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes..." DEBIENDO DECIR: "...Sirviendo como base para la subasta el precio de \$2'385,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta del avalúo más alto de los existentes, esto en beneficio del reo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor del bien", aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en casa 4, conjunto marcado con el número 12, de la calle Retorno del Ruiseñor, condominio Los Mayorazgos del Bosque en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintiuno de septiembre del dos mil once, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica de Hoy", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez Competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondiente. Sirviendo como base para la subasta el precio de \$2'385,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta del avalúo más alto de los existentes, esto en beneficio del reo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 18 de agosto del 2011.-C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

1052-A1.-6 y 18 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

DEMANDADOS: TEODORO REYES y LIBRADA ROMERO.

En el expediente 698/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JOEL ENEDINO LARA NOGAL en contra de TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO y FELIPE YESCAS ELIZONDO, demanda las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en Avenida Central lote 12, manzana 7, Colonia Potrero Chico, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Avenida Central, al sur: 10.00 metros con lotes 9 y 10, al oriente: 22.25 metros con lote 13 y al poniente: 23.65 metros con lotes 11 y 14, con una superficie de 229.50 metros cuadrados. El citado predio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Coacalco y Ecatepec, bajo la partida 409, volumen 11, libro T.T.D., sección 1ª de fecha 8 de octubre de 1927. B).- Se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, México, la inscripción del lote de terreno número 12 de la manzana 7 de la Colonia Potrero Chico, que se reclama y que aparece en los datos registrales antes mencionados. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos:

1.- Que en fecha 12 de noviembre de 1996, celebré contrato privado de compraventa con el C. FELIPE YESCAS ELIZONDO, respecto del lote 12, manzana 7 de la Avenida Central, Colonia Potrero Chico, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, inmueble que cuenta con una superficie total de 229.50 metros cuadrados, documento que me permito acompañar en original al presente escrito para los efectos legales a que haya lugar, fracción de terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Avenida Central, al sur: 10.00 metros con lotes 9 y 10, al oriente: 22.25 metros con lote 13, y al poniente: 23.65 metros con lotes 11 y 14. 2.- El terreno antes mencionado se encuentra inmerso dentro del predio denominado Potrero Chico, a favor de TEODORO REYES y LIBRADA ROMERO, bajo la partida 409, volumen 11, libro T.T.D., sección 1º de fecha 8 de octubre de 1927, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Coacalco y Ecatepec y que se anexa al presente escrito para los efectos legales a que haya lugar. 3.- La posesión del inmueble materia de la presente litis, la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compraventa de fecha 12 de noviembre de 1996, que celebré con el señor FELIPE YESCAS ELIZONDO, siendo que de dicho documento se desprende que tengo la posesión sobre el citado inmueble en concepto de propietario, toda vez que el mismo fue cubierto en su totalidad dándose cumplimiento a lo pactado en el mismo contrato de compraventa citado con anterioridad. 4.- El suscrito me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio, en concepto de propietario de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, ya que nunca ha sido interrumpida mi posesión. Además de que dicha posesión ha sido por demás pública, ya que todos mis vecinos saben y me reconocen como el único y legítimo propietario, de dicho inmueble, anexando también al presente escrito un certificado de inscripción del inmueble a que me refiero en el hecho número uno de la presente demanda, que hace constar que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo los datos registrales señalados en el hecho número dos de la presente demanda. 5.- Me encuentro en posesión del predio motivo del presente juicio desde el día 12 de noviembre del año 1996, sin que haya sido violentado por alguna causa mi posesión y que si bien es cierto que de dicho certificado se desprende que se encuentra inscrito a favor de TEODORO REYES y LIBRADA ROMERO, también lo es que dicho inmueble se le pagó en su totalidad a mi vendedor el C. FELIPE YESCAS ELIZONDO, como se acredita con el contrato de compraventa de fecha 12 de noviembre de 1996, señalada en el hecho número uno, tan es así que mi posesión no ha sido interrumpida de lo que se desprende que el inmueble es de mi propiedad y el mismo fue liquidado en su totalidad, solicitando se ordene se inscriba el mismo ante el Registro Público de la Propiedad a nombre del suscrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha tres de agosto de dos mil once.-Autoriza la Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

3981.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

SE NOTIFICA A: MARIA DOLORES FUENTES CALVARIO.

En el expediente marcado con el número 1026/10 JOF, relativo al Juicio Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por MARIA ELENA RAMIREZ VILCHIS, en contra de MARIA DOLORES FUENTES CALVARIO, se ordena el emplazamiento a la demandada, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La guarda y custodia de las menores EDITH, YESSICA y YENIFER BELEN de apellidos ARELLANO FUENTES, B) La pérdida de la patria potestad, C) La patria potestad y custodia definitiva de las menores EDITH, YESSICA y YENIFER BELEN de apellidos ARELLANO FUENTES, a favor de la señora MARIA ELENA RAMIREZ VILCHIS, D) El pago de gastos y costas del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En el poblado de Tenango del Valle, Estado de México, mi hijo quien llevara por nombre FELIPE ARELLANO RAMIREZ, contrajo matrimonio con la ahora demandada MARIA DOLORES FUENTES CALVARIO...; 2.- De su matrimonio procrearon a las menores EDITH, YESSICA y YENIFER BELEN de apellidos ARELLANO FUENTES, quienes a la fecha tienen quince, doce y nueve años de edad respectivamente...; 3.- ... Como lo justifico con el acta civil en copia certificada acompaño a este escrito, fui madre del finado FELIPE ARELLANO RAMIREZ...; 4.- ...soy abuela paterna de las menores antes aludidas, por lo que tengo parentesco suficiente para ejercitar la acción objeto y materia de esta demanda; 5.- Es el caso que desde el día diez de octubre del dos mil seis, la ahora demandada nos entregó a la suscrita y a mi difunto esposo en forma voluntaria la custodia y cuidado de las menores mencionadas, haciéndonos cargo de ellas y con la finalidad de que vivieran en mi domicilio ubicado en el poblado de San Pedro Zictepec, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, en la Colonia Zaragoza número 107..., ... después de la fecha en que la ahora demandada dejó a las menores, bajo mis cuidados y de mi difunto esposo, jamás se presento a cumplir con sus obligaciones para con mis nietas, tanto alimentarias y de convivencia a pesar de estar debidamente establecido...; 6.- Desde que estuvieron mis nietas, bajo mi cuidado, carente de responsabilidad la demandada, se presento el día cinco de noviembre del dos mil nueve, con el fin de deducir un derecho sobre las menores, pero es el caso que como lo e indicado la demandada, ha incumplido en sus obligaciones alimentarias y de convivencia con las menores, trayendo con ello que las menores no pretendan ya verla por estar ya varios años alejadas de ellas, y sin proporcionarles sustento, educación, cuidados médicos, convivencia y elemento alguno para subsistir y desarrollarse... En consecuencia mediante acuerdo de fecha veinticinco de agosto del dos mil once, se ordenó el emplazamiento de la señora MARIA DOLORES FUENTES CALVARIO en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese a la demandada de referencia, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, apoderado o gestor que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los treinta días del mes de agosto del dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil once, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Irving Yunior Vilchis Sáenz.-Rúbrica. 4117.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: GABRIELA MENDOZA RENERO.

Se hace de su conocimiento que JOSEFINA CASTILLO VENEGAS por su propio derecho, ocurrió a este Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a promover en vía Ordinaria Civil demanda en contra de GABRIELA MENDOZA RENERO, la que se radicó con el número de expediente 593/2011, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La desocupación y entrega del departamento marcado con el número cuatro (4) del edificio que se ubica en la calle de Arteaga número 605, Colonia Américas, de esta Ciudad de Toluca, México, B).- El pago de las rentas adeudadas hasta la desocupación y entrega del inmueble. C).- El pago de la pena convencional a que se refiere la cláusula sexta del contrato de arrendamiento del departamento marcado con el número cuatro (4) del edificio que se ubica en la calle de Arteaga número 605, Colonia las Américas de esta Ciudad de Toluca, México, consistente en la cantidad de \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, que será efectiva hasta la total desocupación y entrega del departamento. D).- La instalación eléctrica del departamento en perfecto estado de funcionamiento y la cantidad de \$1,384.00 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que se adeuda actualmente por consumo de energía eléctrica. E).- El pago de los daños y perjuicios que en su momento procesal se cuantificarán y que se ocasionen al departamento señalado. F).- Y el pago de los gastos y costas que del presente juicio se deriven. Por lo que una vez admitida la demanda en la vía y forma propuestas, se ordenó turnar los autos a la Notificadora para que emplazará a la parte demandada en el domicilio señalado por la actora, sin embargo, no fue posible localizar a Usted en el domicilio señalado para tal fin y agotándose los medios para lograr su localización sin éxito alguno, de tal suerte que, por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil once, se ordenó emplazar a GABRIELA MENDOZA RENERO, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Así también, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, lo que se hace de su conocimiento por medio del presente edicto, mismo que tendrá efectos de notificación personal para los efectos legales conducentes.-Validación veintinueve de junio de dos mil once, Licenciada Silvia Adriana Posadas Bernal, Secretario.-Rúbrica.

3971.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

AL CIUDADANO: MIGUEL ANGEL MERCADO ARANGO.

El señor LUCIO RAUL RAMIREZ ARISTA, promueve en el expediente número 132/11, demandando por su propio derecho Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ ALVAREZ, reclamando:

UNICO.-Denuncia la sucesión intestamentaria a bienes de su finada hija CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ ALVAREZ.

HECHOS:

1.- Según lo acreditó con la copia certificada del acta de defunción, misma que se adjunta al presente curso como anexo 1, mi hija CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ ALVAREZ, falleció el día 14 de diciembre del 2010. 2.- A través del curso de cuenta, hago del conocimiento al Juez de los autos, bajo protesta de decir verdad, que el último domicilio del de cujus estuvo ubicado en Villa Victoria No. 50, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que de igual forma aparece asentado en el acta de defunción en mérito. 3.- El suscrito LUCIO RAUL RAMIREZ ARISTA, tiene el carácter de padre de la hoy finada CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ ALVAREZ, tal y como lo acreditó con el acta de defunción que exhibo y acompaño a la presente, manifestando que mi hija tuvo tres hijos de nombres ALAIN GONZALEZ RAMIREZ y CARMEN FERNANDA, CLAUDIA MICHELL de apellidos estas dos últimas MERCADO RAMIREZ, bajo protesta de decir verdad no existiendo más descendientes del autor de la sucesión, menores que bajo protesta de decir verdad manifiesto que tengo en mi custodia ya que el padre del primero jamás cohabitó con mi hija y el de las dos últimas se encontraba cohabitando en compañía de mi hija en mi casa ubicada en calle Victoria No. 50, Colonia Cumbria en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, pero a últimas fechas ya había abandonado a mi hija así como a sus menores por lo que se encontraban en mi domicilio y bajo mi cuidado y custodia. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto notifíquese al señor MIGUEL ANGEL MERCADO ARANGO y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a deducir sus derechos, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los 23 veintitrés días del mes de agosto de 2011.-Doy fe.-Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.-Fecha de orden de edicto 12 de agosto de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

3973.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

C. JOVITA LOPEZ ORTIZ.

Se hace de su conocimiento que ALBERTO MENDEZ SAMPEDRO, por su propio derecho y bajo el expediente 173/2011, promueve en su contra Procedimiento sobre Controversia del Derecho Familiar (la disolución del vínculo matrimonial), fundándose para ello en las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, la guarda y custodia de sus menores hijos, la pérdida de la patria potestad de dichos menores y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para ello en los siguientes hechos: Que en fecha seis de abril del año dos mil, contrajo matrimonio civil con la demandada de dicho matrimonio, procrearon tres hijos que en fecha cinco de enero del año dos mil diez, la demandada tuvo un

cambio radical, mostrándose agresiva, que en fecha catorce de febrero del año dos mil diez, la demandada se torno agresiva y amenazante agrediendo físicamente al actor, aventándolo y azotando la puerta de la casa al salir de esta y a partir esa fecha arremete física y verbalmente al actor y a sus menores hijos, que en fecha treinta y uno de julio del año dos mil diez, la demandada se llevó a los menores hijos del matrimonio, sin saber en algún tiempo el paradero de los mismos, en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diez, el actor se enteró por medio de una llamada telefónica el paradero y de sus menores hijos y el veintiséis de noviembre del mismo año, al llegar al domicilio de su suegra la señora MANUELA ORTIZ PEREZ, encontró a sus menores hijos, semidesnudos, hambrientos y descalzos en la calle vendiendo tortillas. El Juez por auto de fecha once de febrero del año dos mil once, admitió la demanda y por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil once, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

3974.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A EVARISTO JAVIER ESCARTIN GARCIA: Se le hace saber que en el expediente número 598/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ARMANDO SALAZAR MENDOZA en contra de EVARISTO JAVIER ESCARTIN GARCIA, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 y 1.205 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese al demandado EVARISTO JAVIER ESCARTIN GARCIA, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: HECHOS: 1.- En fecha 16 de agosto del año 1997, los señores NARCISO BECERRIL ALCANTARA en su calidad de vendedor y JOSE SALAZAR ROMERO en su calidad de comprador, celebraron contrato privado de compra venta respecto del inmueble conocido como Loma de Don Juan, ubicado en el kilómetro 43.2 de la carretera a Villa del Carbón, poblado de San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, México, que mide y colinda: al norte: 2 tramos el primero de 168 metros y el segundo de 194 metros con propiedad de Alicia González viuda de G., al sur: 2 tramos el primero de 61 metros y el segundo de 151 metros con propiedad de Francisco Villa Cárdenas, al oriente: 4 tramos, el primero de 8

metros 50 centímetros, el segundo de 30 metros, tercero de 41 metros 50 centímetros y el cuarto de 40 metros con propiedad de Pedro Jiménez y al poniente: 125 metros con carretera Atizapán, Villa del Carbón, con una superficie de 42,052.00 metros cuadrados tal y como se acredita con el contrato de compra venta original. 2.- En fecha 16 de agosto de 1997 y aún cuando dicha compra venta no fue elevada a escritura. el señor NARCISO BECERRIL ALCANTARA hizo entrega de la propiedad y posesión del inmueble descrito al señor JOSE SALAZAR ROMERO. 3.- En fecha 7 de marzo de 1999, ARMANDO SALAZAR MENDOZA en calidad de cedente, celebró contrato de cesión de derechos del inmueble antes descrito y desde la fecha de celebración del contrato de cesión el señor JOSE SALAZAR ROMERO, me entregó la posesión material del inmueble mencionado, por lo que he poseído a título de dueño, pacífica, continua, públicamente, así como de buena fe. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a EVARISTO JAVIER ESCARTIN GARCIA que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Ordenamiento Legal invocado. Se expiden estos edictos a los catorce días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo veinticuatro de agosto de dos mil once.-Nombre y cargo: Lic. Julia Martínez García, Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

600-B1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MARCOS LOPEZ FRANCO.

GLORIA LOPEZ HERNANDEZ, promovieron bajo el número de expediente 835/2010, Juicio Ordinario Civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración a mi favor de que se ha consumado la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle Valle Tranquilo número 41 "B", manzana 23, lote 23, comercialmente conocido como 41 "B" de la Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, del inmueble registrado bajo la partida 872, volumen 314, libro primero, sección primera de fecha 11 de febrero de 1994, cuya superficie total es de 56.83 metros cuadrados, mismos que corresponden a la superficie que poseo con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: en 1.67 metros, 2.95 metros y 2.34 metros con área común al régimen en posesión para su uso de la misma casa, al noroeste: en 9.69 metros con casa del lote 22 y 1.33 con vestíbulo de planta baja, al sureste: en 2.95 metros, fachada principal con área común al régimen, en 4.01 metros con vestíbulo de casa de P.B. área común al régimen, al suroeste: en 0.91 metros y 3.76 metros con área común al régimen en posesión para su uso de casa de P.B y en 5.99 metros con casas de lote 24 y 25, arriba con planta alta y abajo con terreno natural. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la usucapión que ha operado a mi favor, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin de que dicha sentencia una vez ya inscrita, nos sirva como título legítimo de propiedad. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: I.- Que GLORIA LOPEZ HERNANDEZ esta casada por

el régimen de sociedad conyugal con BENJAMIN ORTEGA ESPINOZA. II.- El 10 de septiembre de 2010 BENJAMIN ORTEGA ESPINOZA falleció. III.- Que desde el mes de diciembre de 1998 su esposo, ella y sus hijos, ocuparon el inmueble ubicado en calle Valle Tranquilo número 41 "B", manzana 23, lote 23, comercialmente conocido como 41 "B", de la Colonia Izcalli del Valle, en Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 56.83 metros cuadrados, como dueño y propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, esto en virtud del contrato de compraventa verbal que celebraron con el señor MARCOS LOPEZ FRANCO, otorgándole la cantidad de \$103,000.00 (CIENTO TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que se acredita con el recibo respectivo, así también les fue entregada la posesión del predio citado. IV.- Que el recibo en el cual MARCOS LOPEZ FRANCO, recibió la cantidad ya indicada, fue firmado por éste el día 19 de diciembre de 1998 y a partir de ese momento les entregó la posesión física y material del inmueble en cuestión. V.- Que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el inmueble de referencia se encuentra registrado a favor de MARCOS LOPEZ FRANCO, bajo los datos registrales ya indicados en líneas que anteceden. VI.- Que a través de la usucapión, se adquiere la propiedad de los bienes, mediante la posesión de los mismos, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, debiendo transcurrir cinco años. VII.- Para acreditar la acción que se ejercita, cumplen con todos y cada uno de los requisitos que la Ley establece. VIII.- Que exhibe los documentos en que fundatorios de su acción.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el Periódico "Diario Amanecer de México" o el "Ocho Columnas". Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán, México, uno de septiembre de dos mil once.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3975.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: ROSA MARIA DIAZ GUERRERO.

En el expediente número 579/2011, relativo al Juicio Oral de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por MARGARITO SOTO ROJAS en contra de ROSA MARIA DIAZ GUERRERO, se desprende que dentro de las prestaciones son: a).- La pérdida de la patria potestad del menor RODRIGO ANTONIO SOTO DIAZ. b).- Declarar judicialmente la guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva del menor en cita. c).- El pago de gastos y costas. Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: Que en el año dos mil cuatro vivió el señor MARGARITO SOTO ROJAS y la señora ROSA MARIA DIAZ GUERRERO en amasiato, estableciendo su domicilio en San Cayetano de Morelos, calle Héroes de la Independencia sin número, Toluca, México, procreando al menor RODRIGO ANTONIO SOTO DIAZ, el cual tiene cuatro años de edad, por diferencias personales los señores MARGARITO SOTO ROJAS y la señora ROSA MARIA DIAZ GUERRERO se separaron, llevándose consigo al menor la señora ROSA MARIA DIAZ GUERRERO, yéndose a vivir con sus padres de esta, a la Colonia Independencia, Toluca, México, fijándose una pensión para la manutención del menor al señor MARGARITO SOTO ROJAS y en fecha veintitrés de mayo del año dos mil once se presentó la demandada ROSA MARIA DIAZ

GUERRERO y le entregó formalmente al menor RODRIGO ANTONIO SOTO DIAZ al señor MARGARITO SOTO ROJAS, toda vez que le impedía realizar su trabajo y realizarse felizmente con su actual pareja, asimismo y toda vez que la demandada por su modus vivendi carece de domicilio fijo, se señala su último domicilio en el cual viven sus padres de la ahora demandada, el ubicado en calle conocida como el Canal sin número, del poblado de San Cayetano de Morelos, Toluca, México.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a veintidós de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación veintidós de septiembre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

3968.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

El señor ANTONIO VENCES y/o quien por su propio derecho o en su representación se crea con derechos, como colindante del lado oriente de predio a deslindar, dentro del expediente 238/10, relativo al Juicio de Apeo y Deslinde, promovido por ARTURO MEDINA TIRADO, en su carácter de Apoderado Legal de DAVID RICARDO DE LA GARZA LEAL, quien a su vez es Apoderado de CECILIA HUITRON PAREDES, el Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, señaló las diez horas del día veintisiete de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de apeo y deslinde, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el sur de Temascaltepec, México, con una superficie aproximada de 3-23-48.609 hectáreas, en el que se encuentra inscrito en el Registrador Público de la Propiedad y Comercio de Temascaltepec, bajo la partida 10281, del volumen XIX, libro primero, sección primera de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en consecuencia mediante notificación personal, hágase saber al colindante para que en el plazo de tres días exhiba los títulos o documentos que acrediten su posición y nombren perito si quieren hacerlo, el deberá ser protestado en este Juzgado para la aceptación y protesta de cargo antes del día y hora señalados con antelación, se admitieron dichas diligencias y se ordenó la publicación por tres días de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación. Temascaltepec, México, a diecinueve de septiembre de dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

3963.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SOLEDAD LOPEZ MARTINEZ, se le hace saber que ANGEL CESAR RAMIREZ MEZA y MOISES SANTIAGO MEZA, actores en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo

el expediente número 1043/10, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del inmueble con lote de terreno número 47, de la manzana 91, grupo A, super 4, ubicado en calle Lago Pátzcuaro número 210, de la Colonia Agua Azul, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 236.43 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 21.11 metros con terrenos de la Colonia México, al sur: 21.50 metros con lote 48; al oriente: 13.40 metros con calle Lago Pátzcuaro y al poniente: 08.40 metros con lote veintitrés; fundándose en los siguientes hechos: con fecha dieciséis de septiembre del dos mil dos ANGEL CESAR RAMIREZ MEZA y MOISES SANTIAGO MEZA, celebraron contrato privado de compraventa con SOLEDAD LOPEZ MARTINEZ. Respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de SOLEDAD LOPEZ MARTINEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a uno de julio del dos mil once.-Validación: ordenado por auto de fecha trece de septiembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

601-B1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUVENCIO YUNAMI LOPEZ y MAXIMO OROZCO ROJAS, se les hace saber que MARIA TERESA LOPERENA GUERRERO y TRINIDAD RUIZ LOPERENA, actores en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 585/2011, de este Juzgado le demanda, las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote de terreno número 9, de la manzana 189, ubicado en calle 11, número 13, de la Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 207.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 8; al sur: 20.75 metros con lote 10, al oriente: 10.00 metros con lotes 23; al poniente: 10.00 metros con calle 11; fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y nueve MARIA TERESA LOPERENA GUERRERO y TRINIDAD RUIZ LOPERENA celebraron contrato privado de compraventa con JUVENCIO YUNAMI LOPEZ. Respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de JUVENCIO YUNAMI LOPEZ y MAXIMO OROZCO ROJAS, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía; se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once.-Validación: ordenado por auto de fecha trece de septiembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

602-B1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JESUS MONTALVO GARCIA y SALVADOR MARTINEZ CARDENAS se les hace saber del conocimiento que el señor JAIME ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA, promovió ante este Juzgado bajo el número del expediente 643/2010, juicio sucesorio intestamentario a bienes de la cujus MARIA MAGDALENA GONZALEZ ESPINOZA, por las causas y motivos a que hace referencia de los presentes hechos, siendo que el señor OMAR MONTALVO GONZALEZ, refiere ignorar el domicilio de los buscados se ordena su notificación por medio de edicto I.- La cujus falleció el día 28 de enero de 2006, II.- Que mi finada hermana vivió y tuvo su último domicilio, el ubicado en calle Acolman, manzana 19, lote 2, Colonia Polígono IV actualmente conocida como Colonia Cegar, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. III.- Así mismo el denunciante me permito anexar copia certificada de mi acta de nacimiento, con la finalidad de acreditar el lazo consanguíneo, IV.- MARIA MAGDALENA GONZALEZ ESPINOZA, tuvo tres hijos de nombres EDGAR MONTALVO GONZALEZ, OMAR MONTALVO GONZALEZ y DANIEL MARTINEZ GONZALEZ, quienes pueden ser notificados de la presente sucesión en el domicilio calle Acolman, manzana 19, lote 2, Colonia Polígono IV, actualmente conocida como Colonia Cegar, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, V.- Bajo protesta de decir verdad que la cujus, no otorgó disposición testamentaria alguna, VI.- Por otro lado digo que la de cujus no tuvo más descendientes que los mencionados VII, C).- Pido a esta autoridad comine los presuntos herederos para que nombren albacea y aperechidos que de no hacerlo en el término de quince días se nombrara un interventor.

Que se hará por medio de notificación por medio de edicto tres veces de siete en siete en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de (treinta días), contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos a deducir sus derechos hereditarios que les corresponde, asimismo para que señale domicilio, aperechido que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en todas las fases, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.- Dado a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once.- Veintidós de septiembre 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

1021-A1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: MANUEL SEGURA PENILLA.

Que en los autos del expediente 675/2010, del Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ESTHER TORRES DE ORTIZ, en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA

MEXICANA, S.A. y MANUEL SEGURA PENILLA, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de julio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL SEGURA PENILLA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

1) De la persona moral FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, S.A. se demanda: La declaración judicial mediante sentencia definitiva en el sentido de que ha operado a favor de la suscrita la usucapión del lote 3, Manzana XII, calle Retorno del Tulipan 108, Fraccionamiento La Florida, Naucalpan, Estado de México, Código Postal 53160, cuyos datos registrales son: Folio Real 37860, Lote 3, Manzana XII, superficie de 242.13 metros cuadrados, de Fraccionamiento La Florida de esta Ciudad, inscrito bajo la partida 825, Volumen 108, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 24 de abril de 1964. 2) De MANUEL SEGURA PENILLA, se demanda: la declaración judicial en sentencia definitiva en el sentido de que la cesión de derechos realizada a favor de la suscrita, constituye la causa generadora de la usucapión que se reclama en esta vía, respecto del inmueble antes citado, en virtud de haberla cedida. Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los ocho días de septiembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1021-A1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FAUSTINO GONZALEZ JARAMILLO y FAUSTINO GONZALEZ MENDOZA.

ARMANDO LEDESMA ZEPEDA y OTROS, en fecha trece de septiembre de dos mil cuatro, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 1269/04-1, deducido del Juicio Sucesión Intestamentaria a Bienes de MANUEL GONZALEZ MENDOZA, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconoce el domicilio de FAUSTINO GONZALEZ JARAMILLO y FAUSTINO GONZALEZ MENDOZA: HECHOS: 1.- En fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y seis falleció MANUEL GONZALEZ MENDOZA, en este Municipio.- 2.- FLORENTINA MENDOZA ANGELES, fue la madre del de cujus, misma que falleció en fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.- 3.- Su señora madre procreo dos hijos, entre ellos el de cujus y SOCORRO ZEPEDA MENDOZA, siendo que al parecer también procreo a CONSUELO MENDOZA ZEPEDA.- 4.- Los denunciados somos hijos de la señora SOCORRO ZEPEDA MENDOZA, quien fuera hermana del de cujus, misma que falleció el día uno de enero de mil novecientos noventa y nueve, por lo que queda acreditado el parentesco que tenemos con el de cujus.- 5.- Tal como ocurre en la actualidad, el de cujus no estuvo casado civilmente, ni tuvo relación de concubinato ni tampoco procreo hijos, ni tuvo descendencia.- 6.- Los suscritos desconocemos si el de cujus dejó disposición testamentaria

alguna.- Haciéndoles saber que deben apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos de la herencia, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas en esta Ciudad apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en sus términos y las posteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de la lista de acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Fijese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, así como del Distrito Federal. Dado a los veinte días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Socorro Hernández Olivares.-Rúbrica.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de abril del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Socorro Hernández Olivares.-Rúbrica.

1021-A1.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE Sultepec
E D I C T O**

SE HACE SABER A CLAUDIA TORRES TRUJILLO.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 269/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por PEDRO ESQUIVEL JAIMES en su carácter de Apoderado de MOISES COBOS ESQUIVEL en contra de CLAUDIA TORRES TRUJILLO de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por la fracción XIX artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; B).- La disolución de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas que se originen la tramitación del presente juicio en todas y cada una de sus instancias. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y en cumplimiento al auto de fecha catorce de septiembre del dos mil once, se le emplaza a CLAUDIA TORRES TRUJILLO, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, el día veinte de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. Validación: Fecha del acuerdo catorce de septiembre del año en curso.-Secretario Judicial, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3962.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente: 364/57, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ANTONIA ROMERO NAVAS VDA. DE VELAZQUEZ, a bienes de JOSE VELAZQUEZ DAVILA. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 2.229, 2.232, 2.233, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente, asimismo se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes inmuebles referidos con anterioridad, consistente en:

1. Inmueble identificado con el número 104 ciento cuatro de la calle Pedro Hernández de la Colonia Zopilocalco, en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 32.20 metros con testamentaria del señor don José María Sánchez, al poniente: 35.95 metros con el callejón de Pedro Hernández, al norte: 23.55 metros con testamentaria del señor Refugio Camerana, al sur: 24.60 metros con propiedad del señor Ignacio Quiroz, con una superficie de 820.35 metros cuadrados, según dato anterior con los siguientes datos registrales, partida número 2439, volumen 12, libro 4, sección primera, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Con un valor comercial de \$3,773,500.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2. Inmueble identificado con el número 108 ciento ocho de la calle Pedro Hernández de la Colonia Zopilocalco, en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 13.00 metros con casa del señor Jesús de Paz, al poniente: 12.85 metros con el callejón de Pedro Hernández, al norte: 37.60 metros con casa del señor Hilario Monroy, al sur: 37.60 metros con casa que fue de los señores José María y Luz Sánchez y hoy de la señora Juana Vázquez, con una superficie total de: 485.98 metros cuadrados según dato anterior, con los siguientes datos registrales: Partida número 14,667, volumen 63, libro primero, sección primera de fecha tres de octubre de mil novecientos cincuenta, con un valor comercial de \$2,748,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad fijada por el perito oficial en el presente juicio.

Precio de ambos inmuebles que servirán como base para su venta, en consecuencia, anúnciese la venta del inmueble descritos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, convocando postores, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días. Asimismo hágase saber que postura legal es la que cubre el precio primitivo, con deducción de un diez por ciento, en términos del numeral 764 del Código Adjetivo Civil abrogado.

Convóquese a postores para que comparezcan a la venta.-Toluca, México, a cinco de octubre de dos mil once.-Lic. María Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4138.-7 y 18 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS ABDIEL MEDINA GUERRA y OTRA, expediente número

355/2006, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó un auto y una audiencia de fecha treinta de agosto y cinco de septiembre del año en curso que en la parte conducente dice:

“... para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: Departamento doscientos dos, del edificio A, del Conjunto Habitacional marcado con el número veinticuatro “D”, con frente a la Avenida Oriente Doce, construido sobre la fracción uno, resultante de la subdivisión de la a su vez fracción del lote cincuenta, del predio denominado “El Rancho”, ubicado en el pueblo de Tulpeltlac, en la Colonia San Carlos, en términos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo el valor determinado del bien a rematar la cantidad de CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., ya hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, superficie 62.00 m2 y 12.50 m2 de estacionamiento. ...”

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y el C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos del Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en la Receptoría de Rentas, Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en los tableros de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación y en su caso en los lugares de costumbre de dicha autoridad, facultando.-México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

4109.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 289/02.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANA en contra de GARCIA TORRES MAURICIO y ALEIDA CHAVEZ WHITE, el C. Juez dictó unos autos de fechas 21 de septiembre, 08 de agosto, 08 de junio, 10 de mayo del año en curso y 17 de septiembre 2009, donde se manda sacar en pública subasta en tercera almoneda, respecto de la vivienda ubicada en el conjunto 168, núcleo 3, casa 11, Unidad Infonavit Norte, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día veintiocho de octubre del año dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, practicado en autos y que arroja la cantidad de \$450,000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo, debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, el periódico Diario de México y en los sitios de costumbre de la Entidad del domicilio del inmueble.-México, D.F., a 29 de septiembre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

4111.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber a JUAN BUENDIA CANO, que en el expediente 385/10, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición) GABRIEL ZEBADUA LOPEZ, le demanda la propiedad del usucapición de la fracción del predio de los llamados de común repartimiento del predio denominado "Xomalintla", actualmente identificado como lote sin número, de la manzana sin número del callejón "Las Palomas", esquina con privada Martinica, en la Cabecera Municipal, en Chimalhuacán, Estado de México, que tiene una superficie de mil setecientos veintiún metros catorce decímetros cuadrados, del cual tengo posesión y lo ostento desde el año de mil novecientos ochenta y uno de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario. Hechos: Con fecha veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno, celebré contrato privado de compraventa con el señor JUAN BUENDIA CANO, respecto del predio materia del presente asunto, acto seguido me entregó la documentación y dicho inmueble, que la posesión que ha ostentado ha sido de manera, pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, la fracción del lote de terreno a usucapir, se encuentra inscrito a favor del demandado JUAN BUENDIA CANO, el cual cuenta con una superficie total de mil setecientos veintiuno metros catorce decímetros cuadrados y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales, en la sección primera, libro primero, del volumen veintiséis, y bajo la partida número 529, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, con una superficie de seis mil novecientos metros cuadrados en la cual se localiza la fracción a usucapir, se hace saber a JUAN BUENDIA CANO, que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones de carácter personal, se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Chimalhuacán, México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 09 de agosto de 2011.-Licenciado Jesús Juan Flores, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

630-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 1252/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), promovido por CAROLINA MUÑOZ LOERA en contra de GILBERTO GUERRERO OSORIO y FABIOLA VARGAS VILLANUEVA DE GUERRERO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De la persona el C. GILBERTO GUERRERO OSORIO, demandando la propiedad por usucapición, del lote de terreno número 23, de la manzana 16, del Fraccionamiento denominado Casitas de Capistrano, ubicado en el pueblo de Calacoaya, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en construcciones ahí existentes, marcadas con el número cuarenta y seis de la Avenida San Juan Capistrano, del mencionado fraccionamiento, que tienen una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, del cual tengo posesión y lo ostento desde el año dos mil, de manera pública,

continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario. B).- De la segunda persona la C. FABIOLA VARGAS VILLANUEVA DE GUERRERO, demandando la propiedad por usucapición, del lote de terreno número 23, de la manzana 16, del Fraccionamiento denominado Casitas de Capistrano, ubicado en el pueblo de Calacoaya, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en construcciones ahí existentes, marcadas con el número cuarenta y seis de la Avenida San Juan Capistrano del mencionado fraccionamiento que tiene una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, del cual tengo posesión y lo ostento desde el año dos mil, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil once (2011), ordenó emplazar a los demandados GILBERTO GUERRERO OSORIO y FABIOLA VARGAS VILLANUEVA DE GUERRERO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta Entidad (Diario Amanecer) y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se expide a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.-Autorizado por auto de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil once (2011).

630-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 43/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), promovido por JOSE NICOLAS MARTINEZ CRUZ, en contra de ACACIO CANO CABANZO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de ocho de abril de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a ACACIO CANO CABANZO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda prestaciones: Del C. ACACIO CANO CABANZO, demandando la propiedad por usucapición del inmueble ubicado en privada Adolfo López Mateos, lote 15, de la Colonia Presidentes, denominado "Xomalintla", en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de ciento treinta metros cincuenta decímetros cuadrados. Hechos: 1.- En fecha siete de febrero del año dos mil cuatro, celebré contrato privado de compraventa, con el señor ACACIO CANO

CABANZO, quien me entregó toda la documentación respectiva del bien inmueble, así como los pagos administrativos que realizaba del citado inmueble. 2.- Desde entonces a la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario tome posesión del bien inmueble en cuestión. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito y registrado a favor del demandado, como lo acreditó con la inmatriculación administrativa, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y con el certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. 4.- El terreno materia de esta litis y que poseo tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros y linda con Antonio López Vargas, al sur: 15.00 metros y linda con Victoria Cano Cortez, al oriente: en 8.70 metros y linda con López Mateos y al poniente: en 8.70 metros y linda con Gabriel Linares. 5.- He venido cumpliendo con el pago de impuestos correspondientes al predio, con lo que he ejercitado actos de dominio sobre el mismo, mismos recibos que fueran expedidos por las autoridades antes mencionadas es como acreditó la buena fe en cuestión.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de abril de 2011.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

630-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber a LUIS DEL RIO NUÑEZ que en el expediente 387/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, LAURO JAIMES MATUS, le demanda: A).- La propiedad por usucapión, del lote de terreno número 04 zona 01, de la manzana 38, ex ejido San Agustín Atlapalco, con una superficie de 140 metros cuadrados. Se funda para ello en que en fecha dieciséis de julio del año dos mil, celebró contrato de compraventa con LUIS DEL RIO NUÑEZ quien le entregó la posesión material y desde esa fecha lo ha poseído de manera ininterrumpida, pública de buena fe, pacífica y en calidad de propietario se hace saber a LUIS DEL RIO NUÑEZ que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad Toluca, México, dado en Chimalhuacán, México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de agosto de 2011.-Licenciado Jesús Juan Flores, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

630-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ROMUALDO MARTINEZ HUERTA y MARIA ELENA HERRERA MARTINEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 349/2011, demandan de DAVID GALDAMEZ GARCIA y ANDRES MORENO VEGA, las siguientes prestaciones: la usucapión del lote de terreno número 7, manzana 16, y construcciones sobre el mismo edificadas marcadas con el número 230, de la calle

Pichirilo, Colonia Aurora, Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 152.80 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con predio 6; al sur: 17.05 metros con predio 8; al oriente: 8.95 metros con calle Pichirilo; al poniente: 9.00 metros con predio 38. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha primero de febrero del 2001, celebró contrato privado de compraventa con el señor ANDRES MORENO VEGA, respecto del lote de terreno descrito, que el mismo les entregó la documentación respectiva así como la posesión física y material de dicho inmueble, que la posesión que ostentan desde entonces a la fecha ha sido de manera ininterrumpida, pública de buena fe, pacífica y en calidad de propietarios, que el lote de terreno se encuentra inscrito a nombre del codemandado DAVID GALDAMEZ GARCIA, en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida número 2158, volumen 65, libro primero, sección primera, que desde el momento que tienen la posesión del bien inmueble han cumplido con los pagos de impuestos correspondientes, que nunca han sido requeridos por personas o autoridad alguna con lo que acreditan su legal posesión del inmueble objeto de la litis que tal circunstancia se puede corroborar con sus vecinos y personas que viven en la zona, que nunca han dejado de pagar los impuestos con los que ejercen actos de dominio, por lo que promueven la presente demanda. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el quince de julio del año dos mil once.-Validación: Auto de fecha siete de julio del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

631-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JAVIER ARIAS PALACIOS y CONCEPCION CALDERON HERNANDEZ DE ARIAS, por este conducto se les hace saber que LUZ MARIA SANCHEZ DOMINGUEZ, les demanda en el expediente número 970/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) las siguientes prestaciones: A).- De los C.C. JAVIER ARIAS PALACIOS y CONCEPCION CALDERON HERNANDEZ DE ARIAS, demando la propiedad de usucapión, del lote de terreno número 19, de la manzana 115 y construcciones sobre el mismo edificadas marcadas con el número 84, de la Sexta Avenida, Colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de doscientos metros cuadrados, del cual tengo posesión y lo ostento desde el año dos mil, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietaria. Basándose en los siguientes hechos: 1) En fecha quince de octubre del dos mil, celebre contrato privado de compraventa con los señores JAVIER ARIAS PALACIOS y CONCEPCION CALDERON HERNANDEZ DE ARIAS, respecto del lote de terreno antes mencionado, acto seguido los

vendedores me entregaron toda la documentación respectiva del bien inmueble que nos ocupa, documentos tales como escritura pública otorgada ante Notario Público número ocho, del Distrito de Texcoco, Estado de México, Licenciado Margarito Reyes González, mismo documento que tiene los siguientes datos: escritura número 11221, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, de la que se desprende que la parte demandada era propietaria de dicho inmueble, documentos que anexo en original a la presente. 2) En consecuencia de lo anterior, los demandados me entregaron la posesión física y material del inmueble así como los pagos administrativos que realizaba del inmueble que nos ocupa, donde que poseo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en calidad de propietario, como lo acreditare en el momento procesal oportuno. 3) Hago de su conocimiento a su Señoría que el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de los ahora demandados, como lo acreditare en el momento procesal oportuno con el certificado de no inscripción. 4) El lote de terreno de la litis cuenta con una superficie de 200 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con lote 5; al sur: 10.00 metros con calle Sexta Avenida; al oriente: 20.00 metros con lote 20 y en 20.00 metros con lote 18. Por lo que al reunir los requisitos para poder prescribir a mi favor dicho predio, recorro ante su Señoría para que se regularice la propiedad mencionada, a favor de la suscrita. En virtud de que reúne todos los requisitos establecidos en el Código, se ven en la necesidad de demandarle a JAVIER ARIAS PALACIOS y CONCEPCION CALDERON HERNANDEZ DE ARIAS, todas y cada una de las prestaciones a las que se hizo mención. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Ordenado en auto de fecha trece de junio del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

631-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

En los autos el expediente número 1066/2010, se ordena el emplazamiento al demandado CANDELARIO ESQUIVEL ANAYA, en la demanda admitida en su contra, por auto de fecha dos de diciembre del dos mil diez, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: BLANCA ELIA CARMONA CONTRERAS, demanda en la vía Ordinaria Civil, acción de usucapión en contra de CANDELARIO ESQUIVEL ANAYA, bajo el número de expediente 1066/2010, seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad, del lote seis, de la manzana ciento treinta y ocho, ubicado en Quinta Avenida número 193, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.60 metros con Quinta Avenida; al sur: 9.60 metros con lote 20; al oriente: 20.00 metros con lote 7; y al poniente: 20.00 metros con lote 5, con una superficie de 192.00 metros cuadrados, en virtud de que mediante contrato de

compraventa de fecha 28 de agosto de 1996 la actora BLANCA ELIA CARMONA CONTRERAS, celebró contrato de compraventa con el señor CANDELARIO ESQUIVEL ANAYA por la cantidad de \$ 570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble citado, mismo que le fue puesto en posesión desde la misma fecha, poseyéndolo en concepto de propietaria, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, realizando actos de dominio y mejoras como son haber construido más cuartos, bardas, además colocado puertas, ventanas, cristales, pintado, pagado cooperaciones, entre otras mejoras, por lo que considera que es procedente la acción de usucapión que le demanda, por lo que al ignorarse su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por conducto de su representante legal que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico Ocho Columnas y Boletín Judicial, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de septiembre del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

631-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 998/2010, se ordena el emplazamiento al demandado JOSE GARCIA HERNANDEZ, en la demanda admitida en su contra, por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil diez, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: TERESA LOPEZ LOPEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil, acción de usucapión en contra de JOSE GARCIA HERNANDEZ y ABRAHAM LOPEZ GARCIA, bajo el número de expediente 998/2010, seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad, del inmueble ubicado en calle Mariquita, lote 47, manzana 288 número oficial 306, de la Colonia Aurora, conocida también como Benito Juárez, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 17.00 metros y colinda con lote 46; al sur: mide 17.00 metros y colinda con lote 48; al oriente: mide 9.00 metros y colinda con calle Mariquita; y al poniente: mide 9.00 metros y colinda con lote 24, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, en virtud de que mediante contrato de compraventa de fecha 18 de marzo de 2000 la actora TERESA LOPEZ LOPEZ, celebró contrato de compraventa con el señor ABRAHAM LOPEZ GARCIA por la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble citado, mismo que le fue puesto en posesión desde la misma fecha, poseyéndolo en concepto de propietaria, en forma pública pacífica, continua, de buena fe, y sin perjuicio de terceras personas, realizando actos de dominio desde el 18 de marzo de 2000, el señor ABRAHAM LOPEZ GARCIA, acreditó su posesión con un contrato privado de compraventa que celebró con el señor JOSE GARCIA HERNANDEZ de fecha 28 de octubre de 1980, por lo que considera que es procedente la acción de usucapión que le demanda, por lo que al ignorarse su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente

al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparezca por conducto de su representante legal que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico Ocho Columnas y Boletín Judicial, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de septiembre del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

631-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 133/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION)

ACTOR: ESTELA BARAJAS BUENROSTRO

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ROBERTO BARAJAS BUENROSTRO.

ESTELA BARAJAS BUENROSTRO, por su propio derecho y en la vía Ordinaria Civil, demanda a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ROBERTO BARAJAS BUENROSTRO, la usucapación del lote de terreno ubicado en el número veinticuatro, manzana ciento veinte, calle Mexicas, Segunda Sección, Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15 metros y linda con lote veintitrés; al sur: 15 metros con lote veinticinco; al oriente: 08 metros linda con lote cincuenta y tres; y al poniente: 08 metros linda con calle Mexicas, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Manifestando que con fecha quince de septiembre del año dos mil, tomo posesión del lote de terreno arriba indicado por una compraventa que hizo con el codemandado ROBERTO BARAJAS BUENROSTRO, por la cantidad de \$ 50,000.00, que fue el precio de dicha operación, los cuales pago en una sola exhibición en la misma fecha de celebración del contrato, tal como lo demuestra en su contrato que exhibió en el escrito inicial de demanda; agregando que la posesión que goza sobre el inmueble materia del presente juicio, desde siempre y en todo momento ha sido de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria y por más de cinco años a la fecha, aduciendo que reúne todos y cada uno de los requisitos de la Ley le exige para adquirir un bien inmueble por usucapación o prescripción positiva. Agregando que en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, solicitó al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México, le informará a nombre de quien se encontraba inscrito el citado lote de terreno, informándole que el lote referido aparece inscrito a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y que a su vez desconoce el domicilio de dicho demandado. Se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: treinta de agosto del año dos mil once.-Primer Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

632-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Que en el expediente 78/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ELENA MONTAÑO ZAVALA en contra de MARGARITO PERRUZQUIA ALVAREZ, la parte actora reclama la prescripción positiva "usucapación" del inmueble ubicado en andador Península Balcánica número oficial 85, régimen XVI, manzana 50, lote 7, conjunto habitacional El Rosario II, en el Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, la cancelación de la inscripción que tiene el C. MARGARITO PERRUZQUIA ALVAREZ, respecto del inmueble mencionado con anterioridad; lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos: En fecha veinticinco de febrero de 1996 la suscrita y el hoy demandado celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble mencionado con anterioridad, el precio se pacto en el contrato privado de compraventa de fecha 25 de febrero de 1996 el cual fue de \$ 100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), el objeto materia del presente asunto para los efectos de su plena identificación consta de una superficie de 56.62 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.55 metros con vivienda número 83 y vacío a área común, al sur: 7.55 metros con vivienda número 86, al oriente: 3.75 metros con vacío a área común; y al poniente: 3.75 metros con fachada principal andador Península Balcánica, arriba: azotea, abajo: casa número 84, de acuerdo al certificado de inscripción, que se anexa al presente escrito, se puede constatar que el inmueble ya mencionado se encuentra inscrito a favor de MARGARITO PERRUZQUIA ALVAREZ, bajo la partida número 553, volumen 1003, libro primero, sección primera, de fecha 24 de septiembre del año 1990, con folio real 50557, el por lo que de acuerdo a la Ley Sustantiva al caso solicito que en sentencia definitiva, se me decrete del bien inmueble anteriormente mencionado, y se ordene al Instituto de la Función Registral con adscripción a este Distrito Judicial cancele como propietario al C. MARGARITO PERRUZQUIA ALVAREZ e inscriba como nueva dueña a la suscrita MARIA ELENA MONTAÑO ZAVALA. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado MARGARITO PERRUZQUIA ALVAREZ; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese al demandado por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado a los veinticuatro días de junio de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto de fecha ocho de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lucio López García.-Rúbrica.

632-B1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 727/2011.

JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR.

ACTOR: SONIA CERON MARTINEZ.

DEMANDADO: FELIPE NERI BALBUENA COHETERO.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha dos de septiembre del dos mil once, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar a juicio al demandado FELIPE NERI BALBUENA COHETERO, por medio de edictos, haciéndole saber que debe de contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población en que se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que se le demandan las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial, por actualizarse las causales de divorcio complementadas en el artículo 4.90 fracción XII del Código Civil para el Estado de México.

B).- La declaración judicial de terminación y liquidación de la sociedad conyugal.

C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre la menor de nombre PAOLA CERON MARTINEZ, por actualizarse la causal de la pérdida de la patria potestad contemplada en el artículo 4.224 fracción II del Código Civil para el Estado de México.

D).- La guarda y custodia de la menor PAOLA CERON MARTINEZ, a favor de la actora.

E).- El pago de una pensión alimenticia provisional y posteriormente definitiva a favor de SONIA CERON MARTINEZ, por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales para cubrir sus necesidades alimentarias.

F).- El pago de una pensión alimenticia provisional y posteriormente definitiva a favor de la menor PAOLA CERON MARTINEZ, por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, para cubrir sus necesidades alimentarias.

G).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, en todas sus instancias.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Para su publicación ordenada por auto de fecha 02 de septiembre del 2011.-Naucalpan de Juárez, México, 21 de septiembre del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1059-A1.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CARLOS FLORES GONZALEZ, TIBURCIA LOPEZ DE FLORES y LEANDRO PEREZ AGUILAR.

Por este conducto se le hace saber que ROSA GUTIERREZ FLORES, le demanda en el expediente número 943/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición) las siguientes prestaciones: 1).- De los C. CARLOS FLORES GONZALEZ, TIBURCIA LOPEZ DE FLORES y LEANDRO PEREZ AGUILAR, la usucapición de la fracción del lote de terreno número 3 "A", de la manzana 33, de la Colonia Juárez Pantitlán, el cual se encuentra ubicado en Avenida Texcoco número 54 "A", de la Colonia Juárez Pantitlán de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismas que se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 12483, volumen 133AUX21, de la Sección Primera, del libro primero, de fecha veinticinco de mayo de 1983; 2) Se ordene por sentencia la cancelación de la inscripción de la fracción del lote de terreno número 3 "A", de la manzana 33, de la Colonia Juárez Pantitlán, el cual se encuentra ubicado en Avenida Texcoco número 54 "A", de la Colonia Juárez Pantitlán de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México que actualmente esta a favor de los demandados y sea inscrito a favor de ROSA GUTIERREZ FLORES. Basándose en los siguientes hechos: I) Que desde el 20 de julio de 1997, ha estado poseyendo el lote de terreno descrito en virtud del contrato de compraventa que celebro con el señor LEANDRO PEREZ AGUILAR, por la cantidad de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debe mencionarse que consta de un inmueble de dos mil quinientos diez metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros, con las siguientes medidas: al norte: 7.00 metros con camino, actualmente calle Guadalupe Victoria; al sur: 16.70 metros con camino, actualmente Avenida Texcoco; al oriente: 970.00 metros con terreno de la señora Dolores Gutiérrez; al poniente: 970.00 metros con terreno de la señora Dolores Gutiérrez; II) Manifestando a su Señoría que la causa generadora de la posesión de la acción del lote de terreno, la adquirí del señor LEANDRO PEREZ AGUILAR, tal como consta en el contrato privado de compraventa, celebrado con la misma persona y en el cual se le entrego la fracción antes descrita, de la misma forma manifiesta que las medidas y colindancias de la fracción del terreno que pretende usucapir son: al norte: 12.40 metros con lote de terreno 3 "B"; al sur: 12.60 metros con Avenida Texcoco; al oriente: 22.40 metros con terreno de la señora Dolores Gutiérrez; al poniente: 21.00 metros con andador, con una superficie total de 270.00 metros cuadrados y que se encuentra ubicado en lote de terreno número 3 "A", de la manzana número 33, Avenida Texcoco número 54 "A", de la Colonia Juárez Pantitlán, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, como lo demuestra con copias simples del recibo del impuesto predial, certificado de clave y valor catastral y plano del croquis de la ubicación del terreno; IV) La posesión tanto física como material la adquirió por LEANDRO PEREZ AGUILAR, dicha posesión ha sido pública, ya que nunca se ha ocultado para ejercitar actos de dominio; V) De buena fe ya que adquirió con justo título tal como se desprende del contrato privado de compraventa; VI) Así mismo su posesión ha sido pacífica, en virtud de que ni particulares, ni autoridades, le han molestado en su posesión; VII) En concepto de propietario, ya que se ha ostentado ante las autoridades y particulares en ese carácter, de la misma forma ha pagado los impuestos de agua, predio ante el Gobierno del Estado de México; y VIII) Continúa ya que nunca ha dejado de estar ahí; IX) En virtud de que reúne todos los requisitos establecidos en el Código, se ve en la necesidad de demandarle a los C.C. CARLOS FLORES GONZALEZ, TIBURCIA LOPEZ DE FLORES y LEANDRO PEREZ AGUILAR, todas y cada una de las prestaciones a las que se hizo mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por

apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.- Ordenado en auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

632-B1.-7, 13 y 27 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SR. ALEJANDRO LUIS MARIN.

La actora MARTHA SANTANA MUÑOZ, ha promovido en su contra ante este Juzgado, bajo el número del expediente 396/2011, por su propio derecho, en la vía de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine "SIC", basándose en los siguientes hechos: "Que en fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve la hoy actora y el demandado contrajeron matrimonio civil, que dicho matrimonio lo celebraron bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo su último domicilio conyugal en: calle Amapola número sesenta, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Ecatepec, Estado de México, señalando que durante su matrimonio procrearon tres hijos de nombres CESAR ALEJANDRO, EDGAR JAIR e IASI GETSEMANI de apellidos RUIZ SANTANA, que durante su matrimonio tuvieron buenos y malos momentos sin embargo el respeto y el amor se fue deteriorando, por lo que la vida en común se volvió insostenible lo que ocasionó que se separaran de manera definitiva, saliendo el hoy demandado ALEJANDRO LUIS MARIN del domicilio conyugal y hasta el momento se encuentran separados y sin hacer vida en común, desde el día veinte de diciembre del dos mil ocho, haciendo de su vida cada uno lo que quiso, sin volverse a ver, que han transcurrido varios años en que la hoy actora y el demandado señor ALEJANDRO LUIS MARIN, han vivido separados y jamás han vuelto hacer vida en común." Y con las consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso. Con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a juicio al Sr. ALEJANDRO LUIS MARIN, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado referido que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo el Juicio se seguirá en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele a fin de que señale domicilio dentro de la Colonia La Mora o Centro de Ecatepec de Morelos, México, lugar de residencia del Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el seis de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, 06 de septiembre del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

4140.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CATALINA ORTIZ ANZURES, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de MARIA TERESA GONZALEZ LOPEZ y JORGE CASTILLO NUÑEZ, en el expediente número 698/2010-2, respecto del inmueble ubicado en: la casa ubicada en la calle Seis Sur número cinco, lote dieciséis de la manzana treinta y uno de la Unidad Homex, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 94.30 m2. en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: con fecha 14 de agosto de 1986, CATALINA ORTIZ ANZURES, celebró contrato privado de compraventa con MARIA TERESA GONZALEZ LOPEZ, con consentimiento de su esposo JORGE CASTILLO NUÑEZ, de la casa ubicada en calle Seis Sur número cinco, lote dieciséis, de la manzana treinta y uno de la Unidad Homex, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 94.30 m2. y mide: al oriente: 9.20 metros con calle Seis Sur, al sur: 10.25 metros con lote 15; al poniente: 9.20 metros con lote 3 y al norte: 10.25 metros con lote 17, en dicho contrato el valor de la operación fue la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue liquidada en efectivo y al contado al momento de la firma del mismo, y entregado en ese momento las escrituras originales del citado inmueble, así como los recibos del pago del impuesto predial y recibos de derechos de agua, quedando de conformidad ambas partes de acudir ante el Notario Público para firmar las escrituras respectivas, motivo por el cual CATALINA ORTIZ ANZURES, se ha encargado de llevar a cabo el pago de los impuestos que el inmueble erogó, con motivo de consumo de predial, derechos de agua y traslado de dominio; por lo que compareció ante el Notario Público con la finalidad de hacer sus escrituras, pero le informaron que era necesario la presencia de la parte vendedora para efecto de firmar y que se necesita acudir ante un Juez para poder escriturar el inmueble. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados MARIA TERESA GONZALEZ LOPEZ y JORGE CASTILLO NUÑEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil once, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta localidad y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil once, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación 29 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4142.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EMPLACESE: A: BERNABE PIÑA ROMAN y JOSE DE JESUS PIÑA SUAREZ.

Que en los autos del expediente número 668/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por INMOBILIARIA y CONSTRUCTORA ZARAGOZA, S.A. DE C.V., en contra de BERNABE PIÑA ROMAN y JOSE DE JESUS PIÑA SUAREZ por auto dictado en fecha cuatro de marzo del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados BERNABE PIÑA ROMAN y JOSE DE JESUS PIÑA SUAREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: Se declare por sentencia firme ser propietario del inmueble ubicado en calle Buenavista sin número, conocida como calle Violetas, lote 37, casa 7, Colonia Loma Dorada, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie construida de 96.124 (noventa y seis metros ciento veinticuatro centímetros cuadrados); que se entregue el inmueble materia de la controversia y se paguen los frutos producidos por el mismo, desde que entraron en posesión de la misma desde el 18 de abril del 2009, hasta que le sea entregada; que se pague el valor de los menoscabos que ha sufrido el inmueble arriba mencionado, mientras ha estado en su poder, que asciende a la cantidad aproximada de \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), así como el pago de gastos y costas procesales. Deberán presentarse los codemandados, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día dieciséis del mes de marzo del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 04 de marzo del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

4114.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R. L. DE C.V., posteriormente PATRICIA AURORA RABANALES OCAMPO, actualmente ARMANDO GARCIA MARQUEZ, en contra de EDMUNDO ZAMORA FLORES, expediente 739/2007, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, por proveído de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once, ha señalado las diez horas del día veintisiete de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en el departamento número 201, edificio marcado con el número oficial 3, de la calle Pensamientos, constituido en el lote 18 de la manzana 2, del conjunto habitacional denominado "Valle Santa Cruz", ubicado en el Barrio de Santa Cruz de Arriba, Municipio de Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$353,169.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces,

debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico EL SOL DE MEXICO y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico El Sol de México.-México, D.F., a 26 de septiembre DEL 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

4141.-7 y 18 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 57/2003.

SECRETARIA "A".

AUDIENCIA DE REMATE.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE GERMAN RODRIGUEZ PACHECO y GLORIA SOLIS MANCHA, expediente número 57/2003, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada América Mata Urrutia, dictó un auto que en su parte conducente dice: "...México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre del año dos mil once..." por hechas las manifestaciones a que hace mérito, como lo solicita se señalan las diez horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar la casa habitación ubicada en la planta intermedia de la propiedad en condominio, lote 8, manzana 61, que corresponde a la actual nomenclatura del número 27-B, de Bosque de Hayas, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con su respectivo cajón de estacionamiento, siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo realizarse la última publicación al noveno día de la primera y la segunda entre ambas publicaciones, atento a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio. Toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de la localidad, así como en el Boletín Judicial y en la Gaceta Oficial del Estado de México".

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiendo realizarse la última publicación al noveno día de la primera y la segunda entre ambas publicaciones, en el periódico "Diario Imagen". México, D.F., a 30 de septiembre del 2011.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica.

4216.-12, 18 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 612/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación, información de dominio, promovido por PEDRO JUAN GALEANA BERNAL, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Paseo Tollocán, número 759, Colonia Vértice, en el Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 27.51 m (veintisiete metros cincuenta y un centímetros), colindando con "Celanece Mexicana", Sociedad Anónima de Capital Variable, al sur: en tres líneas, la primera de 15.80 m (quince metros ochenta centímetros), colindando con Encarnación Rivera Santillán, actualmente su sucesión y con propiedad de Víctor Ignacio Camacho Fajardo, la segunda quiebra hacia el norte en 5.25 m (cinco metros veinticinco centímetros), colindando con Víctor Ignacio Camacho Fajardo, y la tercer línea, hacia el oriente, en 10.20 m (diez metros veinte centímetros), colindando con paso común, actualmente propiedad de Víctor Ignacio Camacho Fajardo, al oriente: en cinco líneas, la primera de 15.00 m (quince metros), colindando con paso común, actualmente propiedad de Víctor Ignacio Camacho Fajardo, la segunda, quiebra hacia el poniente en 4.75 m (cuatro metros setenta y cinco centímetros), colindando con paso común, actualmente propiedad de Víctor Ignacio Camacho Fajardo, la tercer línea quiebra hacia el norte en 9.05 m (nueve metros cinco centímetros) colindando con herederos de Cleotilde Peralta, actualmente propiedad del señor Víctor Ignacio Camacho Fajardo, la cuarta línea, quiebra hacia el oriente 4.75 m (cuatro metros setenta y cinco centímetros), con herederos de Cleotilde Peralta, actualmente propiedad del señor Víctor Ignacio Camacho Fajardo, y la quinta línea quiebra hacia el norte en 13.70 m (trece metros setenta centímetros), con Cleotilde Peralta, actualmente propiedad de Víctor Manuel Esnaurrizar Jurado, al poniente: en tres líneas, la primera de 23.06 m (veintitrés metros seis centímetros), colindando con Marco Antonio López Millán, ahora con su sucesión, la segunda, quiebra hacia el oriente en 0.90 m (noventa centímetros), colindando con Marco Antonio López Millán, ahora con su sucesión y la tercer línea quiebra hacia el sur en 22.04 m (veintidós metros cuatro centímetros), con Marco Antonio López Millán, ahora con su sucesión y con paso de servidumbre a un predio de mi propiedad con una superficie total de 1,099.41 m (un mil noventa y nueve metros cuadrados cuarenta y un centímetros), el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, fijese además una publicación de la solicitud en el predio objeto de la información, por dos veces, con intervalos de dos días, cuando menos, entre uno y otro, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de septiembre del año dos mil once.- Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

4219.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 930/2011-2.
SEGUNDA SECRETARIA.

VICTOR OSCAR GUEVARA HERRERA, por su propio derecho promueve, Procedimiento Judicial no Contencioso de información, mediante información de dominio, respecto del bien

inmueble que se encuentra ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de la calle Norte 4 número 71, dentro del cual se encuentra establecido el terreno número 5, manzana veintidós, Colonia Nuevo Laredo, P.D. "Sin Nombre", el cual cuenta con una superficie de (160.00) ciento sesenta metros cuadrados con la siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con propiedad de Deborah Martínez Natera; al sur: 20.00 metros colinda con propiedad de Lourdes Lorena Aldrete Granja; al oriente: 8.00 metros colinda con propiedad de Raúl Morales Aranda; y al poniente: 8.00 metros colinda con calle Norte 4, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec. Licenciado SALOME CORONA QUINTERO, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente ante este Juzgado, en base a los siguientes hechos: manifiesta el suscrito VICTOR OSCAR GUEVARA HERRERA, que desde hace más de diez años, me encuentro en posesión como propietario e ininterrumpidamente del terreno descrito, dicha posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor ERNESTO JARAMILLO MANCERA, mediante contrato privado de compra venta de fecha 15 de abril del año de mil novecientos noventa y siete, por lo que el terreno en mención se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal con número de clave catastral 1940301218000000, el cual no corresponde a ejido y no afecta al Patrimonio Municipal, asimismo manifiesta que dicho inmueble se encuentra al corriente de pagos de los impuestos correspondientes.

Publíquese la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintitrés de septiembre del dos mil once -Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de septiembre del dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4228.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1202/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, promovido por ERASMO ROBLES CRISOSTOMO respecto del inmueble ubicado en calle La Joya número 16 en el Barrio de los Angeles del Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 19.80 metros con Oscar Robles Rojas, al sur: en dos líneas una de 12.10 metros colinda con la calle su ubicación y otra de 7.00 metros, colinda con Estanislao Campos, al oriente: 23.75 metros colinda con el señor Aniseto Gomora y actualmente colinda con Jesús Gómez Macasaga y al poniente: en dos líneas una de 19.10 metros colinda con Estanislao Campos y otra de 7.60 metros con Mauro López Cejudo y actualmente colinda con Luisa Robles López, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 381.00 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha ocho de septiembre del dos mil once, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

4226.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1516/2011, promovido por JOSE CRISTOBAL GARCIA PEREZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de El Tunal, Municipio de San Felipe del Progreso, México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el ocho de noviembre de dos mil, el cual celebró con su padre el señor JOSE EUSEBIO GARCIA MORENO. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.90 mts. linda con cerrada Familiar; al sur: en dos líneas; una de 21.00 mts. y otra de 23.00 mts. con José García Pérez; al oriente: 16.30 mts. con camino; al poniente: en dos líneas: una de 10.00 mts. con barranca y otra de 5.30 mts. con José García Pérez. Con una superficie aproximada de: 507.04 metros cuadrados.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de octubre de dos mil once.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4218.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

HUMBERTO HERNANDEZ GRIMALDO, promueve por su propio derecho el Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, bajo el número de expediente 922/2011, respecto del inmueble ubicado en Santa Clara Coatitla, calle Vicente Guerrero, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lote 330-7 denominado Tepetzizintla, con una superficie de 135.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.44 metros colinda con el señor Marcelino López H., al sur: en 13.07 metros colindando con el señor Sabino Luna Cortazar, al oriente: en dos medidas 8.70 metros y 4.68 metros colindando con los señores Daniel González R. y Vicente López García, al poniente: en tres medidas 4.30 metros, 3.04 metros colindan con el señor José Isabel García García Vázquez, y 4.27 metros con andador Vicente Guerrero, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran, que su posesión se deriva de la transmisión que le hizo la señora CLARA GARCIA MONTIJO, según consta en el contrato privado de compraventa de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, el cual lo ha venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente de hace más de diez años anteriores a la presente solicitud, refiriendo que dicho terreno se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación de dicho inmueble bajo el número de clave catastral 094 25 400 31 00 0000 y que esta al corriente en el pago como se acredita con el recibo correspondiente.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer, dado en Ecatepec de Morelos, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4227.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

INMATRICULACION JUDICIAL.

JOSE GUADALUPE FRAGOSO FRAGOSO, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 888/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación mediante información de dominio del terreno que se encuentra ubicado en la población de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec Edo. de México, de vía José López Portillo 35, predio denominado "Salitrera Grande", el cual tiene una superficie de 1,330.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.05 metros colindando con vía López Portillo, al sur: 20.47 metros colindando con propiedad de Gregorio Fragoso Fragoso; al oriente: 66.78 metros colindando anteriormente con el señor Natalio Fragoso Fragoso, en la actualidad colinda con privada J. Guadalupe Fragoso Varela; al poniente: 64.82 metros colindando con propiedad del señor Porfirio Lara Pineda. Con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió a trámite la información de dominio promovida por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; asimismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil once. En cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

4232.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 997/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS ISRAEL ALVAREZ HERNANDEZ en contra de JULIAN LOPEZ RIOS, se señalan las trece horas con treinta minutos del día veintitrés (23) de noviembre de dos mil once (2011), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en lote 2, manzana treinta y ocho, zona uno, poblado San Lorenzo, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 1762, tomo I, libro I, sección I, de fecha dieciséis de marzo del dos mil diez; con un valor asignado en autos por la cantidad de \$ 520,600.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra el total del avalúo que sirve de base para el remate, por lo que se convoca postores.

Debiendo publicar los edictos por tres veces, dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de Hidalgo, Boletín Judicial y tabla de avisos o en la puerta del Juzgado de Tula de Allende, Hidalgo.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil once (2011), firmando el Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

1066-A1.-10, 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 323/2004.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, dictado en los autos del expediente número 323/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MIGUEL ANGEL VAZQUEZ y MARISOL SAUCEDO RODRIGUEZ, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad, dictó un auto que a la letra dice: y con fundamento en los artículos 1346, 1347, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se manda a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble ubicado en el departamento número 50, del condominio ubicado en calle Canoas número oficial uno, lote 13, manzana uno, del conjunto El Molino, Colonia El Molino, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, y para tal efecto se señalan las diez horas del día diez de noviembre del año en curso, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de edictos mismos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Ovaciones; sirve de base para el remate la cantidad de \$ 241,905.60 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.), misma que corresponde a la última tasación menos el veinte por ciento, y es postura legal quien cubra la totalidad de la base para el remate, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido; y toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en tal virtud y con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los términos que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en un periódico de mayor circulación en dicha localidad, lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado 61 de lo Civil, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Ovaciones", a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los términos que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en un periódico de mayor circulación en dicha localidad, lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio. México, D.F., a 20 de septiembre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

4214.-12, 18 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

En los autos del expediente número 605/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, que promueve FERNANDO GUTIERREZ GARCIA, por propio derecho, respecto de una fracción de terreno con construcción, ubicado en calle Solidaridad s/n, sur sección 3, Barrio de Santa Rosa, del poblado de San Andrés Cuexcontitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.47 metros con Ana Delia Trujillo García, al sur: 16.00 metros con Jorge Angel Gutiérrez Jiménez, al oriente: 20.00 metros con Graciela Crisóstomo Díaz, al poniente: 20.00 metros con calle Solidaridad, con una superficie total aproximada de 314.60 metros cuadrados, mismo que adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha veintinueve de marzo del año dos mil seis, de ANA DELIA TRUJILLO GARCIA. El Juez del conocimiento ordenó su publicación por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca conforme a la Ley. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

4225.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

En el expediente número 1013/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (información de dominio), promovido por EMMA MARTINEZ ESQUIVEL, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Galeana número 605 en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.07 metros nueve metros con siete centímetros, colinda con C. Concepción Flores, al sur: 9.07 metros nueve metros con siete centímetros, colinda con Germán Flores, al oriente: 10.70 metros diez metros con setenta centímetros, colinda con Miguel Flores, actualmente Miguel Flores Ramírez y al poniente: 10.70 metros diez metros con setenta centímetros, colinda con pasillo. Con una superficie de 100.00 (cien metros cuadrados), y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley. Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cinco de octubre del dos mil once.-Doy fe.-Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los diez días del mes de octubre del dos mil once.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

4223.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

ROSA CABRERA HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 591/11, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio "inmatriculación", respecto del inmueble que se ubica en Avenida Granjas número 2-C, Colonia Mártires de Río Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 5 metros y colinda con Avenida Granjas; al sur: mide 5 metros y colinda con cerrada 21 de Agosto; al oriente: mide 10 metros y colinda con Jesús Mondragón; al poniente: mide 10 metros y colinda con David Cruz Higuera, teniendo una superficie de 50 metros cuadrados. Por lo que el Juez Sexto Civil de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, dio entrada a su promoción en fecha cinco de septiembre del año dos mil once, en donde se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, fije un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias.-Doy fe.

Naucalpan de Juárez, a veintiuno de septiembre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

1072-A1.-10 y 18 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 803/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación, promovido por ABEL HERNANDEZ ESPINOSA, respecto del inmueble ubicado en Segunda cerrada de Hermenegildo Galeana No. 15 (antes sin número), lote 9, en la Colonia Independencia, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, anteriormente conocido como "Barranca Grande", el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros y colinda con propiedad del señor David Ortega Santillán; al sur: 22.00 metros y colinda con camino público (vereda vecinal); al oriente: 10.00 metros y colinda con propiedad del señor Angel Terrazas Ramírez; al poniente: 10.00 metros y colinda con la Segunda cerrada Hermenegildo Galeana, superficie total 220.00 metros cuadrados. En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide el presente edicto a los siete de octubre del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalei Gómez Israde.-Rúbrica.

1092-A1.-13 y 18 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 149151/228/2011, C. MARGARITA VILLANUEVA REYES y SIMON RAMIREZ ORTEGA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano ubicado en calle privada de Guadalupe número 22, manzana S/N, Colonia El Cerrito, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.00 y 2.55 mts. colinda con privada y Bulmaro Contreras, al sur: en 13.30 mts. colinda con Manuel García, al oriente: mide 11.70 y 12.30 mts. colinda con Sebastián Hernández y privada; al poniente: en 22.30 mts. colinda con Lourdes Vanti. Con superficie de 303.21 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 03 de septiembre del 2010.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1063-A1.-10, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

La C. ELVIRA TORRES ALVARADO, solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función del Estado de México, la reposición de la partida 1, volumen 980, libro primero, sección primera, respecto del inmueble identificado como lote 5 de la manzana 19-A del fraccionamiento Izcatli Pirámide en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al noroeste: en 21.75 metros con lote 4, al sureste: en 8.00 metros con Pirámide Florencia, al suroeste: en 21.75 metros con lote 6 y al noroeste: 8.00 metros con propiedad del Gobierno del Estado, con una superficie de 174.00 M2. La cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-Tlalnepantla, México a 3 de octubre del 2011.- La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1063-A1.-10, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 106429/47/2011, C. MARIANO MENDEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado lote 38, calle Condominal, Colonia Juárez (actualmente prolongación Acapulco, lote 38, Colonia Benito Juárez 2ª. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.00 m con propiedad privada (actualmente José Marcelino Ramírez), al sur: en 8.00 m calle condominal (actualmente prolongación Acapulco), al oriente: en 16.00 m lote 39 (actualmente Isabel Almázán Piña), al poniente: en 16.00 m con lote 37 (actualmente Reyna Hernández Macías). Superficie 128.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de septiembre del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 139735/167/2011, C. FILOMENO RODRIGUEZ ONOFRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado domicilio conocido, Colonia Zaragoza (actualmente cerrada Mariano Escobedo, número 13), Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.10 m con propiedad privada, al sur: en 13.40 m con Martín Villareal, al oriente: en 10.00 m con calle sin nombre, al poniente: en 10.30 m con área verde. Superficie 122.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tlalnepantla, México, a 7 de agosto del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 139733/165/2011, C. CECILIO BARRON MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado la Colonia Juárez (actualmente Av. Juárez No. 48, Colonia Benito Juárez 1ª. Sección), Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en tres tramos de 10.90 m con Mateo Barrón, 12.65 m con Ramón Contreras y 36.75 m con camino público, al sur: en 7.40 m con camino público, al oriente: en 40.00 m con Angela Pérez y Rosa Trejo. Superficie 340.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 2 de agosto del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 135884/200/2011, C. DEMETRIO JIMENEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio sin nombre, ubicado lote s/n, manzana s/n, calle 21 de Marzo, de la Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.00 m con 21 de Marzo, al sur: en 11.00 m con propiedad privada, al oriente: en 24.00 m con Pedro Flores, al poniente: en 23.50 m con Patricio García. Superficie 261.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de agosto del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 135885/201/2011, C. ROSA ISLAS VARGAS y CIRO GARCIA FERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado calle Laureles, Colonia Benito Juárez Barrón, 1ª. Secc., Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 2.70 y 9.30 m con Juan Bastida, al sur: en 26.00 m con Bartolo Soriano, al oriente: en 36.50 m con M. Paula Monroy Acéves, al poniente: en 6.00, 18.80, 16.80 y 15.50 m con calle Laureles, Octaviano Salas y José Sánchez. Superficie 405.04 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de agosto del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 135886/202/2011, C. NORMA ANGELICA PAREDES PARAMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado callejón Lerdo de Tejada No. 1, Colonia

Independencia, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.60 m con Agustín Padilla, al sur: en 16.70 m con Ma. de la Luz Sánchez, al oriente: en 10.07 m con Leopoldo Zamacona, 13.30 m y 1.07 m con Leopoldo Zamacona, al poniente: en 14.00 m con Cda. Lerdo de Tejada. Superficie 290.18 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de agosto del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 135889/204/2011, C. NICOLAS MARTINEZ ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado calle Veracruz s/n, Colonia Loma de Guadalupe, San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 33.50 m con Margarita Trinidad Orozco, al sur: en 33.50 m con Ma. de los Angeles Campillo Torres, al oriente: en 12.00 m con calle Veracruz, al poniente: en 12.00 m con J. Refugio Trejo. Superficie 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de agosto del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 135875/195/2011, C. FELIPA OLMOS CIRIACO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado predio denominado "La Joya", en la Colonia Himno Nacional, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 24.00 m con Pedro López Lugo, al sur: en 25.50 m con Dario Chavarría, al oriente: en 10.00 m con Adolfo Chavarría, al poniente: en 10.00 m con calle 12 de Diciembre. Superficie 247.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de agosto del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 143955/224/2011, C. SABINA DE LA CRUZ SAN JUAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado Unión y Libertad, lote 22, San Isidro 3ª. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.00 m con calle Unión y Libertad, al sur: en 9.00 m con vía corta Morelia, al oriente: en 13.00 m con lote 1, al poniente: en 17.50 m con lote 21. Superficie 122.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de septiembre del 2011.-Registrador

del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 135895/207/2011, C. DAVID MARTINEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio sin nombre, ubicado calle Fresnos sin número, Colonia San Ildefonso, 1ª. Secc., Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Laura Mendoza Torres, al sur: en 10.00 m con calle Fresnos, al oriente: en 16.90 m con Margarito Ordaz Quintanar, al poniente: en 15.04 m con Julio Ordaz Jiménez. Superficie 157.50.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de agosto del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 135881/197/2011, C. PONCIANO SALAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado calle Geranios número 1, en la Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 21.40 m con Juan Martínez, al sur: en 16.50 m con entrada particular, al oriente: en 8.00 m con Ladislao Mitzmuatl, al poniente: en 8.20 m con calle Geranios. Superficie 140.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de agosto del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 106431/49/2011, C. IMELDA VARGAS ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado Avenida López Mateos sin número, Colonia Santa María Magdalena Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.00 m con Silvia Tinajero Morales, al sur: en 10.90 m con Socorro Becerril Santos, al oriente: en 22.50 m con Benito Morales Romero (actualmente Imelda Vargas Zúñiga), al poniente: en 06.00 y 15.07 m con Av. Adolfo López Mateos y Socorro Becerril Santos. Superficie 237.03 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de septiembre del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 106430/48/2011, C. HECTOR FERNANDO ANGUIANO LOPEZ y ELISA GOMEZ RODRIGUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado calle de La

Palma, sin número en el poblado de Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 28.15 m con Pedro Rodríguez Antonio, al sur: en 21.97 m con camino empedrado, al oriente: en 14.49 m con camino de La Palma, al poniente: en 15.39 m con Leopoldo Aldana Martínez. Superficie 357.99 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de septiembre del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLANNEPANTLA E D I C T O S

Exp. No. 106134/51/2011, C. ELENA RAMIREZ GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Lomita", lote 2, 2da. cerrada de Revolución, de la Col. Lomas de Guadalupe, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.25 m con Roberto Alamilla Reveles; al sur: en 10.75 m y 1.30 m con Agustín Cenón Romero y 2da. Cda. de Revolución; al oriente: en 9.70 m con Ignacio Monroy Muñoz; al poniente: en 12.80 m con propiedad privada. Superficie 131.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de febrero del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 143950/219/2011, C. JORGE LUIS GOMEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada de Aztecas No. 21, Col. Lomas de Guadalupe, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 21.46 m con propiedad particular; al sur: en 23.00 m con propiedad particular; al este: en 6.00 m con calle cerrada Azteca (su ubicación); al poniente: en 6.50 m con propiedad particular. Superficie 136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de septiembre del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 139737/169/2011, C. CARMEN SANDOVAL PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Roberto Fierro, Colonia las Colonias (actualmente calle Roberto Fierro número 21), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 43.00 m con Francisco Vera; al sur: en 43.00 m con Los

Balderas; al oriente: en 10.00 m con Mayorasgos; al poniente: en 10.00 m con calle Roberto Fierro. Superficie 430.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 2 de agosto del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 139734/166/2011, C. MA. ESTHER GARCIA BELMONT, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Ladera", lote 16, privada Pradera, poblado de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.00 m con privada Pradera; al sur: en 8.00 m con lote 17 (actualmente Carlos Francisco Degante Castro); al oriente: en 15.00 m con lote 19; al poniente: en 15.00 m con lote 13. Superficie 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 2 de agosto del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 139736/168/2011, C. MARGARITA CARDONA CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Lomas de Guadalupe, (actualmente cerrada Vicente Guerrero No. 4), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.53 m con calle Guerrero; al sur: en dos tramos de 8.03 m y 4.04 con Martina Amaro, o sea la vendedora; al oriente: en dos tramos de 6.56 m con Martín Castillo y 2.10 m con vendedora; al poniente: en 10.15 m con andador No. 4. Superficie 98.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 2 de agosto del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 135882/198/2011, C. DIONICIO HERNANDEZ DOLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2, 2da. Cda. de Hidalgo, de la Colonia "El Cerrito", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.40 m con Cda. Hidalgo; al sur: en 10.50 m con 1ª Cda. de Hidalgo; al oriente: en 14.50 m con lote de la Sra. Cecilia Liborio; al poniente: 10.00 m con calle Victoria. Superficie 123.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tlalnepantla, México, a 30 de agosto del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 135888/203/2011, C. MANUEL ARREDONDO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos No. 32, lote 7-A, Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.73 m con calle Leopoldo Sosa; al sur: en 14.85 m con la vendedora; al oriente: en 12.20 m con calle Morelos; al poniente: en 9.73 m con María de la Luz Hernández Tapia. Superficie 169.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de agosto del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 135891/205/2011, C. GUADALUPE BERENGUEL BRACCHINI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 8, manzana s/n, Cda. Morelos, Colonia El Cerrito, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.64 m con Alvaro Rangel Suárez; al sur: en 10.00 m con Cda. Morelos; al oriente: en 20.60 m con José Hurtado; al poniente: en 20.00 m con María del Carmen Suárez. Superficie 252.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de agosto del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 135879/196/2011, C. BACILISA VAZQUEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 1ª Cda. Leandro Valle 10, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 13.00 m con Ramón Balderas Delgado; al sur: en 13.00 m con Bernardo Barrera Cureño; al oriente: en 18.00 m con camino vecinal; al poniente: en 18.00 m con Sebastián Alcántara. Superficie 234.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de agosto del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 7954/220/07, C. EDUARDO SALVADOR COLIN LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Tepetate 2da. Cda.

de Los Lavaderos, en el poblado de San Mateo Tecoloapan (actualmente 2da. Cda. de Los Lavaderos No. 5, lote 1), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.20 m con propiedad de Alfonso Camarera (actualmente Alfonso Camarera Becerra); al sur: en 10.50 m con la primera cerrada de Los Lavaderos (actualmente 2da. cerrada de Los Lavaderos); al oriente: en 15.00 m con lote No. 2 (actualmente Juan Francisco Margarita); al poniente: en 15.15 m con cerrada de Los Lavaderos (actualmente 2da. cerrada de Los Lavaderos). Superficie 170.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de mayo del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 106438/14/2011, C. LEOPOLDO SANCHEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 95, calle Lic. Durán Castro, de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 20.00 m con Av. del Tanque I; al sur: en 20.00 m con Rosa Morales de Soriano; al oriente: en 10.00 m con calle (Durán Castro), Lic. Durán Castro; al poniente: en 10.00 m con Rosa Morales de Soriano. Superficie 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de junio del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 143953/222/2011, C. GUADALUPE GARCIA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza número 47, de la Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 38.95 m con propiedad privada; al sur: en 32.05 m con propiedad privada; al oriente: en 10.30 m con calle Venustiano Carranza; al poniente: en 9.95 m con propiedad privada. Superficie 355.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 14 de septiembre del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
4238.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 143951/220/2011, C. AURELIANO VIDAL DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Venezuela, manzana 252, lote 2821, de la Colonia San José Ixhuatepec, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al noreste: en 10.00 m con el Rancho "El Risco"; al suroeste: en 10.00 m con calle Venezuela; al noroeste: en 34.00 m con propiedad privada (actualmente José Lugo); al sureste: en 34.00 m con Felipe Contreras. Superficie 340.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de septiembre del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
4238.-13, 18 y 21 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

Exp. 331/102/2011, EL C. MIGUEL ANGEL ZAVALA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón. Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 2 líneas de: 6.60 y 24.90 metros y linda con Barranca, al sur: 31.50 metros y linda con carretera, al oriente: 83.00 metros y linda con Rubén Gómez Cruz, al poniente: 74.00 metros y linda con Antonio Rivas. Superficie aproximada de: 2,315.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 6 de octubre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.
4233.-13, 18 y 21 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 130229/1108/2011, EL C. ROBERTO VILCHIS MERLOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en San Martín Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12. m y colinda con calle 20 de Noviembre, al sur: 12. m y colinda con Eladio González Estrella, al oriente: 30. m y colinda con privada 20 de Noviembre, al poniente: 29.30 m y colinda con Josefina González Vázquez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.
4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 129550/1100/2011, LA C. CELINA RAMIREZ RUBI, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la calle Independencia Sur No. 237 Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el

cual mide y linda: al norte: 27.85 m con Yolanda Ramírez E., al sur: 27.75 m con Felipe Ramírez Rubí, al oriente: 17.43 m con Wulfrano Ramírez Estrada, al poniente: 17.43 m con calle Independencia. Con una superficie aproximada de: 483.68 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 08 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 129820/1099/2011, LA C. MARIA DEL PILAR ARZATE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez s/n, en Pueblo Nuevo del poblado de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.50 m con Modesto Martínez de Jesús, al sur: 10.50 m con la calle Margarita Maza de Juárez, al oriente: 22.50 m con Bernardo Cruz E., al poniente: 22.50 m con Modesto Martínez de Jesús. Con una superficie de 236.25 m2. (doscientos treinta y seis metros, veinticinco centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 119826/996/2011, EL C. JOSE ARTURO HERNANDEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle privada Miguel Hidalgo s/n, entre las calles de Insurgentes y Miguel Hidalgo, Barrio San Gabriel, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 4.50 m colinda con calle Priv. Miguel Hidalgo, al sur: 4.50 m colinda con José Luis Canuto García, al oriente: 13.95 m colinda con Artemio Rivera Chávez, al poniente: 13.95 m colinda con Juan Carlos Canuto García. Superficie: 62.77 m2. (sesenta y dos punto setenta y siete metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 128552/1087/2011, LA C. NORMA HIEDRA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Santos Degollado No. 103 San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 4.20 m colinda con Sr. Luis Cobos Olivares, al sur: 4.20 m colinda con calle Santos Degollado, al oriente: 7.87 m colinda con Sr. Humberto Hiedra Hernández, al poniente: 7.87 m colinda con Sr. Carlos Salinas Hiedra. Con una superficie aproximada: de 33.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 128553/1086/2011, EL C. ARNOLD ANTONIO HIEDRA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m colinda con calle Industria, al sur: 9.00 m colinda con el Sr. Amador Vallejo, al oriente: 22.23 m colinda con Amador Vallejo, al poniente: 22.23 m colinda con Pascual Cuevas. Con una superficie aproximada: de 200.07 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 127129/1064/2011, EL C. ALFREDO ELIGIO ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en 2ª. privada de Manuel Bernal s/n, en Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 16.00 m y colinda con andador, al sur: 29.50 m y colinda con René Escobar Serrano, al este: 5.50 m y colinda con Guadalupe Martínez Sánchez, al oeste: 14.80 m y colinda con 2da. Priv. de Manuel Bernal. Superficie aproximada: de 135 m2 aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 90828/799/2010, LA C. ANA GLORIA REBOLLO CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle 5 de Mayo, número 819, Barrio de Coaxustenco, (Interior 1), del Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 8.10 m con paso de servicio de 3.10 m de ancho, al sur: 8.10 m con Ciro Mejía, al oriente: 6.60 m con María Piedad Contreras López, al poniente: 6.60 m con Claudia Nicolás Arriaga. Teniendo una superficie de 53.46 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 117834/986/2011, EL C. JESUS ESCUDERO ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle Salvador Sánchez Colín, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con calle Salvador Sánchez Colín, al sur: 10.00 m colinda con propiedad privada, actualmente colinda con Armando Carbajal Martínez, al oriente: 40.30 m colinda con propiedad privada, actualmente colinda con

Hotel Villa del Parque, al poniente: 40.30 m colinda con propiedad privada, actualmente colinda con Pasaje Comercial. Con una superficie aproximada de: 403.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 138313/1135/2011, EL C. AARON SALCEDO ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el número 518 quinientos dieciocho, interior 3 tres de la calle de Ignacio López Rayón, del Barrio de Santa Cruz, en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 30.00 treinta metros con Reynaldo Rodríguez González, al sur: 30.00 treinta metros colinda calle Privada de 7.05 siete metros cinco centímetros, al oriente: 20.50 veinte metros cincuenta centímetros, con Margarita Guadarrama Sánchez, al poniente: 20.50 veinte metros cincuenta centímetros con Isaías Sánchez Rosales. Con una superficie de 615.00 m². Seiscientos quince metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 138951/1136/2011, LA C. RUFINA CORIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en privada de Marcos Bernal No. 5, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 11.34 m y colinda con Filiberto Ramírez Quiroz, al sur: 11.34 m y colinda con privada de Marcos Bernal, al oriente: 8.80 m y colinda con David Sandoval, al poniente: 8.70 m y colinda con Paulino Martínez Sánchez. Con una superficie aproximada de 99.22 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 133883/1128/2011, LA C. MARIA ELENA DOMINGUEZ MOTA PARA SU MENOR HIJO ALAN ALEJANDRO LLANEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado jurisdicción de Zinacantepec, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 11.20 m calle de Iturbide, sur: 11.20 m Manuel Romero, oriente: 18.15 m Carlos Nájera, poniente: 18.15 m Ignacia Domínguez Mota. Teniendo una superficie de: 283.28 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Exp. 2048/81/2010, EL C. FRANCISCO JAVIER SALAZAR CHACON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en José El Llanito; Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con Soledad González García; al sur: 20.00 m colinda con Gilberto Lozada Flores; al oriente: 10.00 m colinda con Eusebio González Troche; al poniente: 10.00 m colinda con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 2 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 570/78/2011, EL C. CATARINO ZEPEDA ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Santa Catarina; Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 45.00 m colinda con Juan Zepeda y 45.00 m colinda con María Zepeda Alva; al sur: 90.75 m colinda con Angel Zepeda; al oriente: 10.00 m colinda con Carr. Santa Catarina; al poniente: 9.00 m colinda con María Zepeda Alva y 1.00 m colinda con calle Ramos Millán. Con una superficie aproximada de: 498.80 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 2 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 604/91/2011, EL C. ENRIQUE AARON FLORES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia; Barrio de San Miguel; Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 11.50 m colinda con la propiedad de Juan Mejía Castañeda; al sur: 11.50 m colinda con propiedad de María Díaz Cano; al oriente: 9.40 m colinda con la propiedad de Esteban Medina Flores; al poniente: 9.40 m colinda con la Avenida Independencia. Con una superficie aproximada de: 104.08 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 5 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Expediente No. 7150/158/2011, ALBINO RAMIREZ RABADAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle Moras sin número,

Col. Coatepec, Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 42.50 m con calle San Juan; al sur: 20.00 m con Sr. Martín Carrillo; al sur: 22.00 m con Sra. Celsa Oregon; al oriente: 17.80 m con calle Moras; al poniente: 27.80 m con Sr. Polo; al poniente: 10.00 m con Sr. Martín Carrillo. Con una superficie de 947.50 m².

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México a 09 de septiembre de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS

Exp. 525/52/2011, EL C. OMAR COAHUILA PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Margaritas número 115, en Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 22.50 metros colinda con Benito Olivarez Estrada; al sur: 15.00 metros colinda con Isaías José Pedro González Hidalgo; al oriente: 16.05 metros colinda con Agustín Ordóñez Gutiérrez; al poniente: 17.30 metros colinda con el C. Aurelio Rafael Coahuila Mendieta. Superficie aproximada de 312.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 27 de junio de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
EDICTOS

Exp. 532/55/2011, EL C. JOSE GUADALUPE MEDINA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, sin número, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al poniente: en dos líneas la primera de 5.90 metros y la segunda de 12.50 metros ambas con templo; al oriente: 18.60 metros colinda con calle Francisco I. Madero; al norte: dos líneas la primera de 11.50 metros y la segunda de 4.20 metros ambas colindan con templo; al sur: 17.50 metros colinda con servidumbre de paso de 2.50 metros de ancho. Superficie aproximada de 265.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 27 de junio de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 533/56/2011, EL C. JOSE GUADALUPE MEDINA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, sin número, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al poniente: 26.30 metros colinda con Gustavo Flores; al oriente: 25.85 metros con propiedad privada y servidumbre de paso de 2.50 metros de ancho que conduce a la calle Francisco I. Madero; al norte: 19.85

metros colinda con templo; al sur: 20.00 metros colinda con Alejandro Pérez. Superficie aproximada de 519.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 27 de junio de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 534/57/2011, EL C. JOSE GUADALUPE MEDINA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, sin número, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al poniente: 23.85 metros colinda con propiedad privada; al oriente: 23.70 metros colinda con propiedad privada; al norte: 17.75 metros colinda con servidumbre de paso de 2.50 metros de ancho que deja la vendedora y que conduce a la calle Francisco I. Madero; al sur: 18.00 metros colinda con Alejandro Pérez. Superficie aproximada de 424.38 metros cuadrados y una servidumbre de paso de 2.50 metros de ancho por 52.35 metros de largo que pasara a ser propiedad del comprador.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 27 de junio de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 64662/07/2010, JENARO SANCHEZ LIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un terreno del lote 27, manzana 268-B, que se encuentra en la parte conocida como Sierra Hermosa, perteneciente a la zona urbana ejidal del poblado de San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al Ne: 9.67 m con lote 28; al So: 9.35 m con lote 26; al Se: 7.92 m con límite del ex ejido; al No: 8.21 m con calle Sierra Hermosa. Superficie aproximada de 76.52 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 29 de agosto de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 27195/18/2010, ANDREA PEREZ PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble identificado como fracción de terreno denominado "El Cerro" y ubicado en el paraje El Panteón sin número, de poblado de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 32.77 metros y linda con Adita García Pérez; al sur: en 28.50 metros y linda con mismo donante; al oriente: en 29.88 metros y linda con Alicia Ibáñez; y al poniente: en 41.80 metros y linda con el mismo donante. Superficie aproximada de 1,045.22 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 28 de febrero de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 5402/618/2008, CESAR AURELIO ORTEGA BAILON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un terreno del paraje denominado "Moni", ubicado en el andador Jazmín s/n, en el poblado de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 24.00 m y colinda con Juana Navarrete Romero; al sur: mide 25.00 m y colinda con Angel Mondragón Hernández; al este: mide 6.00 m y colinda con camino vecinal; al oeste: mide 6.00 m y colinda con María Aurelia Avila Mendoza. Superficie aproximada de 147.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de mayo de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 88835/13/2011, ISRAEL MARTINEZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el terreno ubicado en el lote número 14, manzana número 6, de la calle Fresno, de la Colonia San Mateo Nopala Zona Norte, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m y con el lote número 7; al sur: 8.00 m y con calle Fresno; al oriente: 20.00 m y con el lote número 15; al poniente: 20.00 m y con el lote número 13. Superficie aproximada de 160.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 29 de agosto de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 92979/14/2011, LUIS SOBERANES SOBRINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "El Sauce", ubicado en la Av. Primero de Mayo s/n, Colonia San Luis Tlatilco antes conocida como San Andrés Atnto, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.89 m con predio "Doña Micaela"; al este: en 28.00 m con predio "Doña Micaela", 22.34 m con zona federal; al sur: en 12.08 m con Gral. Juan Barragán, 31.32 m Arq. Francisco Roa; al oeste: en 41.35 m con Gral. Juan Barragán, 34.00 m con Gral. Juan Barragán, 4.51 con Gral. Juan Barragán. Superficie aproximada de 1,072.25 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 29 de agosto de 2011.-C. Registradora M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 65613/41/2011, LETICIA VEGA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un predio que se encuentra ubicado en el lote No. 2, de la calle cerrada 8 de Agosto, en la Colonia El Guarda, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 18.50 m y linda con propiedad federal; al sur: mide 18.50 m y linda con calle cerrada Ocho de Agosto; al oriente: mide 38.500 m y linda con propiedad privada; al poniente: mide 38.50 m y linda con Escuela Primaria. Superficie aproximada de 712.25 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 29 de agosto de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 86807/45/2011, JORGE SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un predio denominado paraje La Retama, ubicado en San Francisco Ayotuxco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 41.80 m y colinda con Luis Retama; al sur: mide 38.60 m y colinda con Alberto Encino; al oriente: mide 18.20 m y colinda con Casilda Rojas; al poniente: mide 20.60 m y colinda con Federico Retama. Superficie aproximada de 900.48 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 29 de agosto de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 91131/46/2011, DAMASO CARDENAS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado del terreno y casa denominado "Bexo", ubicado en cerrada de Girasol, Mz. 69, Lt. 15, Barrio El Calvario, en La Magdalena Chichicaspa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.43 m colinda con calle; al sur: 7.66 y 6.25 m colinda con Austroberto Cárdenas Cruz; al oriente: 8.52 y 4.52 m colinda con Austroberto Cárdenas Cruz; al poniente: 13.43 m colinda con Darío Bernabé Uribe. Superficie aproximada de 147.98 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 29 de agosto de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 5391/607/2008, TOMAS PEÑA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un terreno denominado "Hongu", del poblado de San Bartolomé Coatepec, Huixquilucan Estado de México, mide y linda: al norte: mide 12.25 m y linda con calle Jacarandas; al sur: mide 11.68 m y linda con Av. Acueducto Lerma; al oriente: mide 22.70 y linda con andador Azucenas; al poniente: mide 22.75 y linda con Aniceto Ibáñez. Superficie aproximada de 271.79 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 30 de mayo de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 5437/653/2008, STEVE ZINUHE PEREZ SORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado calle Lima s/n, de la Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.77 m y colinda con propiedad privada; al sur: en 8.77 m y colinda con calle Lima; al oriente: en 21.38 m y colinda con lote 2; al poniente: en 21.38 m y colinda con Leonardo Anaya. Superficie aproximada de 187.50 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de enero de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 41788/12/2010, LILIA CAROLINA OROPEZA VENEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado una fracción de terreno baldío de calidad eriazos el cual se encuentra ubicado en el paraje de "Trejo", denominado Salazar, dentro de la jurisdicción del pueblo de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: por el primer norte: mide 29.42 m y linda con propiedad de la señora Carolina Velázquez; por el sur: mide 23.50 m y linda con propiedad de la señora Juana Pérez de Roque; por el oriente: mide 76.47 m y linda con propiedad del señor José Medina G.; por el poniente: mide 91.36 m y linda con propiedad de la señora Juana Pérez de Roque. Superficie aproximada de 2,219.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de enero de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

Exp. 314-90/2011, LA C. JUANA CORDERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia La Merced, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda al norte: 30.00 m colinda con Cristina González Sánchez; al sur: 30.00 m colinda con Belino Gabriel Santiago Herrera; al oriente: 12.00 m colinda con calle Jesús González Ortega; al poniente: 12.00 m colinda con Belino Gabriel Santiago Herrera. Superficie aproximada de 360.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 12 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

El C. CELESTINO ORTEGA MONDRAGON, solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepanltla del Instituto de la Función del Estado de México, la reposición de la partida 840, volumen 140, libro primero, sección primera, respecto del inmueble identificado como una porción de la fracción del Rancho La Colmena o San Idefonso en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al noroeste en 65.20 metros con calle Miguel Hidalgo, al sureste en tres tramos de 41.90 metros, 27.28 metros y 24.00 metros, con resto del predio, al poniente en 41.60 metros con carretera Progreso y al noroeste 41.30 metros con calle Cuauhtémoc, con una superficie de 3,060.89 m². La cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- Tlalnepanltla, México a 3 de octubre del 2011.- La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.- Rúbrica.

1063-A1.-10, 13 y 18 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 110305/925/2011, EL C. VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO, en su carácter de Síndico Propietario del H. Ayuntamiento de Metepec, (donación del inmueble al pueblo de San Gaspar Tlahuelilpan), promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle de Puebla, sin número en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan de la Villa de Metepec, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.50 metros con propiedad de la iglesia del pueblo, al sur: 16.00 metros con la calle de Puebla, al oriente: 21.00 metros con Samuel Zárate Jiménez, al poniente: 20.50 metros con predio baldío.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4147.-10, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O S**

Exp. 64/27/2011, TEODULFO GONZALEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, denominado "Tlaxamanco", ubicado en términos de la población de Ixtlahuaca, Municipio de Temascalapa y Distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 46.10 metros y linda con camino s/n, al sur: 46.10 metros con camino s/n; oriente: 122.50 metros y linda con Poli García, al poniente: 122.50 metros con Alejandro Cureño Márquez. Superficie 5,647.25 mts.2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 29 de septiembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4158.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 62/25/2011, LEONARDO HERNANDEZ MORENO y la señora MARINA CAMPOS FLORES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Tezoquipa, ubicado en límites del pueblo de Teacalco, Municipio de Temascalapa y Distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide: al norte: 171.36 metros con sucesión de Teodoro González, al sur: 143.64 metros con Irineo Bautista, oriente: 72.024 metros con, al poniente: 74.76 metros con Gabino Vizcarra. Con una superficie de: 10,911.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 28 de septiembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4158.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 28/9/2011, ANGELA ELIZALDE CANALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Potrerito", ubicado en San Antonio Cuayuca, perteneciente al Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 198.82 metros con calle; sur: 173.23 metros con Estanislao González; al oriente: 130.45 metros linda con calle; al poniente: 112.26 metros con Adolfo L. Portillo; con una superficie de: 22,302.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 30 de septiembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4158.-10, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O S**

Exp. 318-91/2011, EL C. RICARDO PEREZ BOLAÑOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho El Nogal, Villa del Carbón, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 16.50 mts. con calle s/n, al sur: 57.20 mts. con Raúl González González, hoy Martha Elma González Pérez, al oriente: 16.70 mts. con Eta No. 514, al poniente: 56.60 mts. con Ricardo Zapata Escandón. Superficie aproximada de: 938.44 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 14 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chinal Rostro.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 319-92/2011, EL C. ALVARO HERNANDEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 58.25 mts. con Ernestina Dolores Reyes, al sur: 45.00 mts. con Víctor Reyes Maldonado, al oriente: 21.00 mts. con Juan Trujillo Jacinto, al poniente: 20.00 mts. con carretera San Martín Cachihuapan. Superficie aproximada de: 1,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 14 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chinal Rostro.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Exp. 542/153/11, LA C. NORMA PEREA CABALLERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Erita", ubicado en calle pública de Tepetongo, de este pueblo de Melchor Ocampo, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 764.80 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 45.60 m con Antonio Honorato Espinoza, al sur: 50.00 m con Ivonne Eneida Manzano E., al oriente: 16.00 m con calle pública Tepetongo, al poniente: 16.00 m con Manuela Gutiérrez González.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 1667/160/11, EL C. JUAN MORENO OLVERA y REBECA MONROY IBARRA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Las Campanillas, s/n, Colonia Tepetitlco, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 132.00

metros cuadrados, mide y linda: al norte: 16.25 m con Paulino Gutiérrez Avalos, al 1er. sur: 9.80 m con Guadalupe Ramírez, al 2o. sur: 7.85 m con Guadalupe Ramírez, al oriente: 7.50 m con Ma. Félix Rodríguez Antonio, al poniente: 7.80 m con cerrada Campanillas.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 541/152/11, EL C. GUILLERMO NICACIO VERGARA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en segunda cerrada sin número, Colonia Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 256.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 25.60 m con Mónica Torres Ramírez, al sur: 25.60 m con José Luis Zamora Sánchez, al oriente: 10.00 m con Oralía Salazar Gutiérrez, al poniente: 10.00 m con segunda cerrada de Totola.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 505/150/11, EL C. RAUL OVIEDO CAUDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Tejocote", ubicado en actualmente calle Francisco I. Madero, del Barrio de San Juan, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 499.13 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 18.00 m con Jorge Luis Flores García, al 1er. sur: 6.10 m con Urao Cervantes Hernández, al 2do. sur: 11.90 m con calle Francisco I. Madero, al 1er. oriente: 23.30 m con Urbano Cervantes Hernández, al 2do. oriente: 6.70 m con Urbano Cervantes Hernández, al poniente: 30.00 m con Jorge Luis Flores García.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 504/149/11, EL C. RAUL OVIEDO CAUDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Tejocote", ubicado en actualmente calle Francisco I. Madero, del Barrio de San Juan, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 532.98 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 18.00 m con Armando Flores Rojas, al sur: 18.00 m con Raúl Oviedo Caudillo, al oriente: 24.90 m con Antonio Martínez Monroy, al poniente: 29.82 m con Jorge Luis Flores García.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 694/08/11, C. EDITH CARDENAS RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Las Majadas", ubicado en términos de este pueblo de Melchor Ocampo, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 372.12 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 27.81 m con Ricardo Juárez Pérez, al sur: 27.87 m con Rosa María Reyes Rivas, al oriente: 11.99 m con calle privada, al poniente: 15.65 m con José Balderas Islas.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 543/154/11, EL C. ELICEO SANCHEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Garita", ubicado en términos de este Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 752.59 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 46.60 m con Ma. Mercedes Bedoy Rodríguez, al sur: 46.60 m con Maria de Lourdes Sánchez Romero, al oriente: 16.30 m con Catalina Isabel Sánchez Aguilar, al poniente: 16.00 m con Avenida Francisco I. Madero.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 1 de septiembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 2489/166/11, LA C. MA. ANGELA VERONICA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Primera Barranca", ubicado en la calle Agua Azul, en esta cabecera del Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 300.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 20.00 m con Aarón Benítez Casañas y Joaquín Espino Salazar, al sur: 20.00 m con calle pública Agua Azul, al oriente: 20.00 m con Roberto Zunun García, al poniente: 16.00 m con Ma. Angela Verónica Flores Campos.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de septiembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 2529/169/11, LOS CC. REVERIANO ESCALONA RIVERO y FELIPE SANTIAGO ESCALONA RIVERO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en actualmente en calle El Mirador sin número, Barrio de Las Coheterías, San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 4,685.15 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 30.01 m con Mario Rivero Gómez, al sur: 30.01 m con calle El Mirador, al oriente: 156.65 m con Marcelino Montoya Urbán, al poniente: 155.18 m con propiedad del Rancho Las Ollas.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 5 de septiembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 2528/168/11, LOS CC. REVERIANO ESCALONA RIVERO, MAXIMO ROBERTO ESCALONA RIVERO, JERONIMO ANGEL ESCALONA RIVERO y FACUNDO ESCALONA RIVERO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tierra Larga", ubicado en camino a San Mateo Ixtacalco, sin número, Barrio Las Coheterías San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 4,685.13 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 30.03 m con camino a San Mateo Ixtacalco, al sur: 30.01 m con María del Pilar Rivero Gómez, al oriente: 156.36 m con Marcelino Montoya Urbán, al poniente: 156.37 m con propiedad del Rancho Las Ollas.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 5 de septiembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

Exp. 8123/106/11, LA C. ADELA MARIN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boulevard Centenario del Himno Nacional, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 153.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: primero: 10.00 m con Martiniano Díaz Priego, al norte: segundo: 05.00 m con Alejandro Trejo Chimal, al sur: 14.00 m con Federico Escalona Contreras, al oriente: primero: 11.00 m con Boulevard Centenario del Himno Nacional, al oriente: segundo: 2.00 m con Boulevard Centenario del Himno Nacional, al poniente: 10.00 m con Juanita Duran Buendía.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4169.-10, 13 y 18 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

Exp. No. 292/76/11, JOSE GARCIA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de La Compuerta, perteneciente al Municipio de Tenancingo, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 30 mts. y colinda con Miguel Vázquez Millán, al sur: 30 mts. y colinda con Mario García Ocampo, al oriente: 15 mts. y colinda con vereda, al poniente: 15 mts. y colinda con Miguel Vázquez Millán y más 2 mts. de ancho y 20 ½ de largo al oriente queda como salida y entrada de el C. José García Morales como comprador. Superficie aproximada de: 448 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 4 de octubre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4237.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 294/78/11, AGUSTINA VILLANUEVA GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: carretera Capulín-Chalma s/n, dentro de la jurisdicción del Barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 0.00 mts. por tener forma triangular, al sur: 15.78 mts. con María Mireya López López, al oriente: 44.00 mts. con carretera Capulín-Chalma, al poniente: 43.69 y 3.20 mts. con José Luis García González. Superficie de: 358.16 m2. (trescientos cincuenta y ocho metros dieciséis centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 4 de octubre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4237.-13, 18 y 21 octubre.

Exp. No. 307/86/11, APOLONIO LANDEROS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Porfirio Díaz s/n, dentro de la Jurisdicción del Barrio de San Martín, Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 8.75, 12.09 y 3.20 mts. con los C. Fidel Landeros Sánchez y Valeriano Landeros Jiménez, al sur: 16.20 y 10.19 mts. con la C. Rosa Castañeda Romero, al oriente: 7.50 mts. con el C. Roberto Cruz Noriega, al poniente: 7.50 mts. con calle Porfirio Díaz. Superficie de: 187.18 m2. (ciento ochenta y siete metros dieciocho centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 4 de octubre de 2011.-El C. Registrador Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4237.-13, 18 y 21 octubre